

Informe de Auditoría Definitivo
Expte. N° 242 – 1.926/08

Sr. Intendente del Municipio de
Rivadavia Banda sur
Don Leopoldo Cuenca
Su despacho

En uso de las facultades conferidas por el Art. N° 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta (A.G.P.S.), se procedió a efectuar una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Rivadavia Banda Sur, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control del año 2008 y aprobada por Resolución A.G.P.S. N° 15/08.

1. Objeto de la Auditoría

Ente Auditado: Municipio de Rivadavia Banda Sur

Objetivos de auditoria.

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera del Municipio.
2. Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2007 y primer semestre del Ejercicio Financiero 2008.

2. Alcance del Trabajo de auditoría

2.1. Procedimientos de Auditoría Aplicados:

De acuerdo a las características de cada uno de los rubros examinados se utilizaron los procedimientos de auditoría establecidos por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia, con la extensión de las muestras determinadas para cada objetivo.

2.1.1. Fueron entrevistados los siguientes funcionarios:

1. Intendente Municipal: Sr. Leopoldo Cuenca.
 2. Secretario de Gobierno: Sr. Fermín Armando Salazar.
 3. Asesor de Obras Públicas: Ing. Alejandro Tilca.
 4. Encargada de Planes Sociales: Sra. Eva María Ramírez.
 5. Encargada de Comunicaciones: Sra. Nilda Escobar.
 6. Administrativa Contable: Srta. Ángela Mariela Cuenca.
- 2.1.2. Inspecciones oculares y toma de un total de 09 (nueve) fotografías; en la Sede Municipal, y en el lugar de perforación del pozo profundo “El Cocal”.-
- 2.1.3. Revisión conceptual de la documentación suministrada.
- 2.1.4. Comprobaciones matemáticas.
- 2.1.5. Examen de documentación.
- 2.1.6. Comprobaciones globales de razonabilidad.
- 2.1.7. Identificación de la Documentación, Informes y Registros Auditados:
- 2.1.7.1. Provista por el Municipio: Copias debidamente certificadas de la siguiente documentación:
1. Resolución N° 28/08, del Dpto. Ejecutivo Municipal, prórroga de vigencia de Presupuesto.
 2. Ordenanza N° 14/08, que aprueba el Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2008.
 3. Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Financiero año 2007.
 4. Ejecuciones Presupuestarias del primer y segundo trimestre del año 2008.
 5. Nómina del personal vigente al 31/12/07, en 7 (siete) fojas.
 6. Nómina del personal vigente al 31/03/08, en 3 (tres) fojas.
 7. Copias de la liquidación del sueldo del personal correspondiente al mes de diciembre de 2007, en 12 (doce) fojas.
 8. Convenios vigentes durante el período auditado:
 9. Legajo de obra denominada “Perforación de 10 pozos someros” para la zona rural de Rivadavia Banda Sur, en 37 (treinta y siete) fojas.
 10. Convenios de transferencia de funciones operativas firmados entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio, en 12 (doce) fojas.
 11. Certificados parciales de obra correspondientes a éstos convenios durante el período ubicado entre el 01/01/07 y el 02/06/08, en 84 (ochenta y cuatro) fojas.

12. Enumeración de Ordenanzas y Resoluciones correspondientes al período auditado, en 2 (dos) fojas.
13. Ordenanza N° 13/08, autoriza la venta de un vehículo.
14. Copias de distintas resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo Municipal.
15. Copias simples de la liquidación de sueldos correspondientes al personal, por el mes de diciembre de 2007, en 72 (setenta y dos) fojas.
16. Aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio (AIAP), presentada por el Sr. Intendente con fecha 31-07-09.

2.1.7.2. Provista por la Dirección de Vialidad de Salta:

Detalle de convenios de transferencia de funciones operativas firmados entre la Dirección y el Municipio durante el período auditado.

2.2. Marco Normativo

2.2.1. Marco Normativo General

1. Constitución de la Provincia de Salta.
2. Ley Nac. N° 25.345 – de Prevención de la Evasión Fiscal.
3. Ley Prov. N° 1.349. Orgánica de Municipalidades.
4. Ley Prov. N° 6.068 - Estatuto del Empleado Municipal.
5. Ley Prov. N° 6.838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.
6. Ley Prov. N° 7.017 - Código de Aguas de Salta.
7. Ley Prov. N° 7.030 – Disciplina Fiscal.
8. Resolución General N° 830/00 de la AFIP, Régimen de Retención de Impuestos a las Ganancias.
9. Resolución General N° 008/03 y N° 003/05 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, régimen de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
10. Código Fiscal de la Provincia de Salta - Dcto. N° 09/75.

2.2.2. Marco Normativo Particular

Ordenanza N° 14/08, aprueba el Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2008.

2.3. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la no aplicación de procedimientos y pruebas en procura de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos.

No fue suministrado el Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2007. Tampoco se ha provisto a esta auditoría, información referida al presupuesto, que se encontraría vigente por aplicación de la prórroga automática establecida en la Ley de Contabilidad -Artículo N° 5, 2° párrafo, impidiendo realizar el cotejo de las Partidas Presupuestaria con su ejecución y el análisis de los desvíos.

Respecto de la denuncia efectuada en fecha 05/12/06, por los Concejales Sres. Cerafín Dalmacio Puerta y Víctor Armando Cuenca, sobre la supuesta usurpación por parte de terceros de los lotes fiscales identificados como N° 26 y 29, por razones de tiempo, lejanía en relación al lugar donde se desarrollaron las tareas de campo y extensión de dichos inmuebles, no fue posible realizar las constataciones pertinentes.

3. Aclaraciones Previas

Los Concejales Víctor Armando Cuenca y Cerafín Dalmacio Puertas, solicitan una auditoría al Municipio de Rivadavia Banda Sur, mediante nota 427/06, Expte. N° 242-1584/06, fundamentado en: “debido a la gran cantidad de irregularidades, que se evidencian en el Poder Ejecutivo Municipal a cargo del intendente Leopoldo Cuenca y a las respuestas insuficientes, que da el mismo a los pedidos de informe sobre manejos de la hacienda pública”.

- “No trabaja con Tesorería. Distintas Dependencias manejan en forma independiente fondos recaudados por diferentes tasas, aranceles e impuestos municipales, sin el debido contralor.
- No quiere presentar comprobantes de ninguna naturaleza.
- Compra de vehículos sin acuerdo del Concejo Deliberante.
- Compra de una Radio FM para localidad de La Unión, sin presentar comprobantes.
- Usurpación de lotes Fiscales 26 y 29.
- Se negó a presentar los Convenios con Vialidad, los caminos vecinales son un desastre.
- Recibimos un proyecto de Presupuesto, que no cumplió con los puntos previstos”.

Los Concejales Juan Ariel Gimenez, Cerafín Dalmacio Puertas y otro ciudadano (nombre ilegible) por medio de nota N° 60/08 ingresada a la AGPS el 23/05/08 – Expte. N° 242-1854/08. Solicitan auditoría contable, adjuntan copia de solicitud efectuada por un grupo de

representantes de la Comunidad.

También presenta el Concejal Cerafín Dalmacio Puertas, la nota N° 104/08 de fecha 04/06/08, donde solicita se realice el Control Externo de la Gestión Económica, Financiera y Patrimonial del Municipio.

3.1. Cumplimiento de la legislación aplicable.

En el Capítulo 4 – Comentarios y Observaciones – se enuncian incumplimiento a la legislación vigente, a modo de ejemplo, se enuncian las siguientes:

3.1.1 Pagos en efectivo (art. 1° de la Ley N° 25.345).

3.1.2. Omisión de Retención de Impuesto a las Actividades Económicas (R.G. N° 008/03 y N° 03/05 de la Dirección General de Rentas de la Provincia). La Administración Municipal informa en las Aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio (AIAP), que actualmente se encuentran realizando las retenciones, adjuntando como muestra una copia de la retención efectuada.

3.1.3. Omisión de Retención de Impuesto a las Ganancias (R.G. N° 830/00 de la AFIP). La Administración Municipal informa en las AIAP, que realizará el trámite de inscripción como agente de Retención del Impuesto.

3.2. Control Interno

Durante la realización de las tareas de campo, no pudo constatarse la existencia de un Sistema de Control Interno formal.

El Control informal es insuficiente; a continuación se exponen algunas evidencias de debilidades detectadas:

3.2.1. El Municipio ha desarrollado la modalidad por la cual el Intendente, procede a retirar dinero en efectivo para el pago de distintas operaciones, con cargo a la Cuenta Fondos con Cargo a Rendir, concentrando en un sólo funcionario la responsabilidad del manejo de los fondos municipales; despreciando de esta manera, las ventajas de la división de tareas y responsabilidades, que fortalecen el Control Interno.

La implementación de este mecanismo de administración de los fondos, ha desvirtuado el procedimiento de la Liquidación, previsto en la Ley de Contabilidad (art. 18) y la naturaleza de las Órdenes de Pago (art. 19).

- 3.2.2. La Tesorería no cumple con las funciones que les son propias (confección de Partes Diarios de Tesorería, firma de cheques, firma de Ordenes de Pago).
- 3.2.3. En los Mayores de las cuentas contables suministrados, constan algunas imputaciones de las transacciones realizadas cuya documentación (Órdenes de Pago) carecen de la firma de funcionarios municipales. En las AIAP, La Administración Municipal, manifiesta haber subsanado la carencia en las órdenes de pago observadas, adjuntando una copia.

Teniendo en cuenta la importancia de las observaciones efectuadas en el presente Informe, que denotan una situación de debilidad en el sistema de control interno, lo que puede dar lugar a que se propicien o concreten distintas irregularidades, en perjuicio del Municipio.

4. Comentarios y Observaciones

Con fecha 22 de junio del año 2009, se notificó el Informe de Auditoría Provisorio. Con fecha 6 de julio del 2008, la administración municipal, solicita prórroga para presentar aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio. Con fecha 31/07/09, el Sr. Intendente, presenta Aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio.

4.1 Evaluar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera del Municipio.

4.1.1. La Información que surge de las transacciones que efectúa la Administración Municipal, se registra en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM). Este sistema permite el registro presupuestario en todas sus etapas, situación que es desaprovechada por el Municipio, por que se utiliza únicamente la etapa del *Pagado*. La Administración Municipal manifiesta en las AIAP, *que el sistema se encuentra en etapa de implementación y se programó realizar todas las etapas del gasto*.

4.1.2. Con relación a las autorizaciones a gastar, que surgen de los Presupuestos aprobados, informamos que fue suministrada la Resolución N° 28/08, del Dpto. Ejecutivo Municipal, que pretendía prorrogar la vigencia del Presupuesto del año 2007, cuando resulta innecesaria ya que, conforme la legislación aplicable, la prórroga es automática, en los términos del art. 5 de la Ley

de Contabilidad.

La referida resolución incluye: En los “Vistos”: “Que se ha presentado en tiempo y forma al Concejo Deliberante...el proyecto de ordenanza del presupuesto del año 2005”. En los “Considerandos” menciona que, “debe continuar en vigencia la ordenanza presupuestaria del año 2007...” Y en la parte Resolutiva: “Disponer...que hasta tanto el Concejo Deliberante...apruebe el proyecto de ordenanza del presupuesto 2008, oportunamente remitido, continuara vigente la ordenanza presupuestaria del año 2008”. Poniendo de manifiesto un descontrol en la emisión de los Actos Administrativos del Municipio.

4.1.3. La Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Financiero año 2007, expone únicamente la etapa del pagado, incumpliendo que las previsiones del artículo nº 50 inc. 1). Con relación al Cálculo de Recursos, no expone los importes presupuestados y la diferencia entre el presupuesto y su ejecución (art. 50 inc. 2). La Administración Municipal manifiesta en las AIAP, *que las ejecuciones presupuestarias ya exponen la diferencias entre el presupuesto y su ejecución*. Se mantiene la observación, dado que las Ejecuciones Presupuestarias presentadas exponen únicamente los importes ejecutados.

4.1.4. La administración Municipal adoptó como método de gestión: *el manejo de los fondos municipales en efectivo*, según el procedimiento que se describe a continuación:

1. El Municipio emite un cheque por un importe significativo, generando un asiento por el que se debita la Cuenta Caja con Crédito a Cuenta Banco (Ejemplo O.P. N° 57 del 04/02/08, por \$ 100.000,00; cheque N° 41488958).
2. Posteriormente, se emite una Orden de Pago – Ejemplo la O.P. N° 058 del 04/02/08, por \$ 100.000,00 – con Débito a la cuenta “Fondos con Cargo a Rendir” y crédito a la cuenta Caja.
3. Emiten Órdenes de Pago por la rendición de Comprobantes de Gastos, generándose asientos con débito a la cuenta de Gastos y crédito a la cuenta “Fondos con Cargo a Rendir”.

Observaciones

- 1) El procedimiento seguido es contrario a una de las principales Normas de Control Interno:

Todo los Fondos Ingresados, deben ser Depositados en Banco y los pagos deben realizarse con cheques. La modalidad utilizada dificulta el Control, facilita la comisión de irregularidades y permite un manejo arbitrario de los fondos, pues en todos los pagos participa sólo una persona, en este caso el Sr. Intendente.

- 2) Con el procedimiento adoptado se desvirtúa la función de la Orden de Pago, prevista en la Ley de Contabilidad de la Provincia, en sus artículos 18 y 19.
- 3) La modalidad de pago (en efectivo) adoptada, incumple lo dispuesto en art. 1º de la Ley N° 25.345.

La Ley N° 25.345 (Prevención de la Evasión Fiscal), establece en el art. 1º, que no surtirán efectos entre partes ni frente a terceros, los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a \$ 1.000,00 , que no fueran realizados mediante:

- 1. Depósitos en cuenta de entidades financieras.*
- 2. Giros o transferencias bancarias.*
- 3. Cheques o cheques cancelatorios.*
- 4. Tarjetas de crédito, compra o débito.*
- 5. Factura de crédito.*
- 6. Otros procedimientos que expresamente autorice el Poder Ejecutivo Nacional.*

- 4.1.5. La Orden de Pago N° 169, de fecha 30-04-08, por \$ 197.000,00, en concepto de “Rendición de Fondos con Cargos a Rendir”, por entrega de Fondos a Directores de las distintas escuelas. No fue suministrada información relacionada con el Origen de los Fondos, ni Obligaciones de Hacer, por parte del Municipio y/o Escuelas. *El Sr. Intendente informa en AIAP, que el origen de los fondos es Nacional, y son aplicados para la refacción de escuelas y que su rendición debe efectuarse ante el Ministerio de Educación*

Al momento de realizarse la auditoría, a esta Orden de Pago no acompañaba comprobantes respaldatorios válidos. Con posterioridad a las tareas de campo, se recibieron, en este Órgano de Control, dos Planillas de Rendición:

1. Rendición por \$ 83.500,00

Recibo	Fecha	Escuela	Importe
35201	06-02-08	4300	4.000,00
35202	05-03-08	4680	4.000,00
35204	17-03-08	7030	6.000,00
35213	25-03-08	4382	7.500,00
35205	16-04-08	4177	6.000,00
35206	17-04-08	5064	10.000,00
35207	17-04-08	4335	4.000,00
35208	22-04-08	4247	6.000,00
35214	30-04-08	pozo largo	4.000,00
35209	01-05-08	4197	6.000,00
35210	01-05-08	4198	6.000,00
36456	06-05-08	4626	6.000,00
35215	10-06-08	4676	4.000,00
35216	18-08-08	4252	6.000,00
35217	25-10-08	4299	4.000,00
Total			83.500,00

Observaciones

- 1) El comprobante Orden de Pago se ha desvirtuado de su concepto y uso habitual, según lo establecido en el art. 19 de la Ley de Contabilidad.
- 2) Los Recibos resaltados con negritas en el cuadro anterior por un total de \$ 32.000,00 poseen fechas posteriores a la fecha de la Orden de Pago, desvirtuando su concepto, porque en este caso actúa como Rendición de Fondos.
- 3) Los recibos no son emitidos en orden cronológico (Ej. 35210 con 35213; 35217 con 36456). Lo que manifiesta las debilidades del Sistema de Control Interno.

2. Rendición por \$ 109.500,00

Recibo	Fecha	Escuela	Importe
30751	16-02-08	4248	4.000,00
30752	16-02-08	4298	6.000,00
30753	16-02-08	4594	4.000,00
30754	19-03-08	4269	4.000,00
30755	26-03-08	4679	4.000,00
30756	26-03-08	4308	6.000,00
30757	26-03-08	4471	4.000,00
30758	26-03-08	4230	4.000,00
30759	26-03-08	4677	4.000,00
30760	26-03-08	4301	4.000,00
30761	26-03-08	4262	6.000,00
30762	26-03-08	4676	6.000,00

30763	26-03-08	4204	6.000,00
30764	26-03-08	4312	4.000,00
30765	27-03-08	4609	6.000,00
30766	27-03-08	4601	6.000,00
30767	28-05-08	4189	6.000,00
30768	09-05-08	4238	6.000,00
30769	18-05-08	4334	4.000,00
30770	18-05-08	4334	7.500,00
30772	31-03-08	4598	4.000,00
30773	sin fecha	4200	4.000,00
Total			109.500,00

Observaciones

- 1) Los Recibos resaltados con negritas por un total de \$ 23.500,00 poseen fechas posteriores al 30/04/08, fecha de emisión de la Orden de Pago.
- 2) Las escuelas detalladas reciben un solo aporte, excepto la escuela N° 4334, indicada en los Recibos Nros. 30769 y 30770. *El Sr. Intendente informa en AIAP, que la asignación no fue realizada por el Municipio, quien recibe planilla enviada por la Provincia, donde consta el importe, escuela, categoría, alumnos, domicilio y localidad.*
- 3) El Recibo N° 30772 del 31-03-08 es emitido con fecha anterior Recibo N° 30770 del 18-05-08.
- 4) El Recibo N° 30773 por \$ 4.000,00 firmado por la Directora de la Escuela, carece de fecha de emisión. *El Sr. Intendente informa en AIAP, que ya fue estampada la fecha correspondiente.* Se mantiene la observación.
- 5) La Orden de Pago es por \$ 197.000,00, ambas Rendiciones suman \$ 193.000,00; *El Sr. Intendente informa en AIAP, que la diferencia de \$ 4.000,00 correspondiente a una escuela de Rivadavia Banda Norte, fue entregada al Sr. Intendente de dicho Municipio.* Se mantiene la observación.

4.1.6. Orden de Pago Nro. 519 de fecha 31/12/07 por \$ 98.000,00 en concepto de “pago por perforación de Pozo El Cocal.

Observaciones

- 1) El único comprobante respaldatorio es un Recibo tipo “C”, de fecha 31/12/07, con la condición ante el IVA de Responsable no Inscripto. Esta categoría de contribuyente no

existía a la fecha del Recibo y no existe actualmente. El comprobante no es válido de acuerdo a las Normas de la AFIP. *En AIAP, la Administración Municipal adjunta copia de Factura tipo B N° 0001-00000008, de fecha 31-12-07, en la misma consta “Impresión octubre 2008”, en reemplazo del recibo observado.* Se mantiene la observación

- 2) No consta que se hayan practicado las retenciones del Impuesto a las Actividades Económicas (DGR) ni del Impuesto a las Ganancias (AFIP).
- 3) No fue suministrado el Legajo de Obra que permita analizar: las características de la Obra, su financiamiento, forma de contratación, determinación del precio pagado, en definitiva el cumplimiento de la Ley N° 6.838, de Contrataciones de la Provincia de Salta. *La Administración Municipal en AIAP, informa que la obra fue financiada por el Estado Nacional, por la suma de \$ 98.500,00. Se utilizó la Contratación Directa por Libre Negociación, dada la urgencia de contar con agua en la zona.* Se mantiene la observación.
- 4) En la Ejecución Presupuestaria al 31/12/07 consta en los Recursos de Otras Jurisdicciones, la Partida “Depósito Perforación Pozo El Cocal” por \$ 98.500,00. Correspondiente a fondos acreditados, con fecha 19/09/07 en la cuenta Nro. 45.320.361/50 en Banco de la Nación – Sucursal Salta. Extracción de \$ 98.000,00, con fecha 12/10/07 y abonada el 31/12/07.
- 5) En la Ejecución Presupuestaria al 31/12/07, se expone entre las Partidas de Erogaciones 2.6. Trabajos Públicos, la Partida Obra Perforación Pozo El Cocal por \$ 98.000,00. Se pudo constatar que, si bien la obra fue pagada el 31/12/07, al día 28/08/08 se encontraba en etapa de ejecución y aún no estaba terminada. Esto surge de la inspección ocular realizada en el paraje “El Cocal”, según consta en las fotografías identificadas como Nro. 8 y 9 del Anexo III. *En las AIAP, de fecha 31/07/09, la Administración Municipal informa que la obra se encuentra terminada, suministrando agua a la población aledaña. Acompaña copia de acta de fecha 06-10-08, con firmas de vecinos certificada por el Juez de Paz Don Luis A. Romero, donde consta la ejecución y algunas características de la obra.* Se mantiene la observación.

4.1.7. Del análisis del Mayor de la **Cuenta N° 920 – Fondos con Cargo a Rendir** - surgen las siguientes

Observaciones

- 1) La totalidad de las Órdenes de Pago analizadas, carecen de firma del Tesorero. *La Administración Municipal manifiesta en las AIAP, que “la observación ya fue subsanada, todas y cada una de las Órdenes de Pago se encuentra con la firma del funcionario municipal.* Se mantiene la observación, porque al momento de realizar las tareas de campo, no se encontraban firmadas.
- 2) Se trata de una cuenta contable del Activo, Rubro Créditos, por su naturaleza, su saldo debe ser Deudor o encontrarse saldada. El Saldo de la misma, al 30/04/08 era Acreedor de \$ 49.150,74, significando que se presentaron Rendiciones de Fondos, por importes superiores a los pendientes de rendir, lo que implica que se adjuntaron Comprobantes de Egresos de Fondos superiores a los extraídos para ello. Esto denota la forma impropia e irregular en que se administran los Fondos Municipales y la Falta de Control Interno ya referida.
- 3) El Saldo Deudor de la cuenta en análisis, representa los Fondos entregados por la Administración Municipal, en un período determinado. El promedio de Saldos Deudores mensuales de la cuenta, responde al siguiente detalle: enero: \$ 88.718,40; febrero: \$ 263.387,62; marzo: \$ 417.464,58; abril: \$ 442.253,70; mayo: \$ 20.346,62, y junio: \$ 46.904,94. El día 27/03/08, el saldo de la cuenta Fondos con Cargo a Rendir, era de \$ 591.673,76; importe que muestra el mayor saldo del primer semestre del 2008. Los promedios y el saldo indicado, revelan la falta de Control de los Fondos pendientes de rendición por parte del Sr. Intendente.
- 4) Con fecha 30-04-08 se emite la Orden de Pago N° 169, por \$ 197.000,00; en concepto de “Rendición de Fondos con Cargo a Rendir por entrega de Fondos a Directores de las distintas escuelas, gasto que se encuentra imputado en la *Cuenta N° 180 – Dep. Mantenimiento* -, sin documentación respaldatoria (Ley de Contabilidad, art. n° 42), y sin ninguna firma en la Orden de Pago. *En AIAP, el Sr. Intendente manifiesta que se imputó mal en la mencionada cuenta, cuando en realidad se debió utilizar la cuenta 659, en consecuencia se realizó el asiento de ajuste, adjuntando copias que respaldan lo manifestado.* No se adjuntan constancias, se mantiene la observación.
- 5) La Cuenta Contable N° 180 es utilizada para el registro de las transacciones originadas en las Órdenes de Pago Nro. 169 y 519, con denominaciones distintas. La relación entre

un número de Cuenta y su Denominación, debería ser única. Esta anomalía revela una falla en el SIAM.

4.1.8. Ejercicio Financiero año 2.007

Ejecución Presupuestaria del año 2.007 - Recursos

Concepto	Ejecución
1, Recursos Corrientes	2.558.558,75
1,1, de Jurisdicción Municipal	47.540,54
a. Recursos Tributarios	4.864,22
Tasa General de Inmuebles	0,00
Impuesto automotor	4.864,22
b. Tasas Municipales	42.676,32
Inspección seguridad e higiene	0,00
Actividades Varias	9.570,22
Derecho de publicidad	0,00
Derecho de piso y venta ambulante	883,00
Derecho sobre espectáculos públicos	708,00
rifas y otros juegos	0,00
Derechos de agua corriente	2.917,50
derecho de matadero	0,00
Guía de ganado	11.960,00
Guía de cueros	1.125,60
expedición de carne	756,00
Concesiones y arrendamientos	10.000,00
Ingresos Varios	3.450,00
Concepto	Ejecución
Delegación la Unión	0,00
Venta de Ladrillos	0,00
Báscula	1.306,00
Sellado	0,00
Guía de carbón	0,00
1,2, De otras jurisdicción	2.511.018,21
Coparticipación Nacional	960.778,97
De Ámbito Provincial	310.000,00
Convenio DPV	238.488,70
Regalías Hidro-carburos	465.620,06
Dep. Sec. Desarrollo Social	10.850,00
Dep. pozos someros	50.021,72
coparticipación Provincial	364.758,76
Dep. para Internet	12.000,00
Dep. Perforación Pozo El Cocal	98.500,00

Observaciones

- 1) No fue presentada la Ordenanza de aprobación del Presupuesto del Ejercicio Financiero del

año 2007. *En las AIAP, manifiesta que será remitida a la brevedad.* Se mantiene la observación.

- 2) La Resolución N° 28/08, que pretende lograr la aprobación del presupuesto 2008, por prórroga del Presupuesto 2007, adolece de los defectos de inconsistencias de los datos en ella contenidos. No era necesaria la emisión de la Resolución, la prórroga se produce en forma automática, situación prevista en el art. 5ª de la Ley de Contabilidad de la Provincia. *En las AIAP, manifiesta que: se tendrá en cuenta la observación para la confección y aprobación de los próximos presupuestos.* Se mantiene la observación.

Erogaciones del Ejercicio Financiero año 2007

Concepto	Ejecución
Erogaciones Corrientes	3,061,045,49
Personal	977.820,51
Concejo Deliberante	11.028,00
Dietas	11.028,00
Personal Municipal	966.792,51
Sueldos empleados municipales	956.425,82
ART	10.366,69
Bienes de Consumo	1,320,779,82
Combustibles y lubricantes	172,234,04
Materiales de construcción	966,867,50
Repuestos	83.243,03
Servicios	137.695,20
Honorarios	52.650,00
Reparaciones	85.045,20
Transferencia corrientes	111,490,67
Ayuda a pobres	71.969,44
Trabajos Públicos	174.383,25
Mejoras de Caminos	50.630,00
Conservación caminos	25.753,25
Obra Pozo el C ocal	98.000,00
Otras cuentas de egresos	189,629,43
Retención y aportes Anses	78.953,93
Retenciones y aportes IPS	38.637,91
Prodiism	28.225,98
Festivales	37.730,40
Ahorro Corriente	-502.486,74
Recursos de Capital	0,00
Erogaciones de Capital	55.842,90
Inversión Real	55.842,90
Bienes de capital	55.842,90

Construcciones	55.842,90
Total de Recursos	2.558.558,75
Total de erogaciones	3.116.888,39
Necesidad de Financiamiento	558.329,64

* El cuadro precedente expone únicamente las partidas de valores significativos.

Los Gastos en Personal representan el 32 % de los Recursos Corrientes del Ejercicio, encuadrándose dentro del porcentaje (65%) establecido en el art. 4º de la Ley N° 7.030, de Disciplina Fiscal.

En el Anexo I, se efectúa un análisis de las Órdenes de Pago seleccionadas de los Mayores de las Partidas expuestas en la Ejecución Presupuestaria.

4.1.9. Ejercicio Financiero año 2008 - Recursos

Cotejo de los importes Presupuestados con las Ejecuciones del primer y segundo trimestre.

Concepto	Presupuesto	Ejecución 1º	Ejecución 2ª	Acumulado	% de ejecución
1, Recursos Corrientes	2.801.158,00	773.361,45	907.324,97	1.680.686,42	60,00
1,1, de Jurisdicción Municipal	118.450,00	12.266,86	9.315,56	21.582,42	18,22
a. Recursos Tributarios	4.500,00	1.395,86	1.225,46	2.621,32	58,25
Impuesto automotor	4.500,00	1.395,86	1.225,46	2.621,32	58,25
b. Tasas Municipales	34.400,00	10.410,00	7.299,10	17.709,10	51,48
Actividades Varias	8.000,00	1.030,00	2.555,00	3.585,00	44,81
Agua Potable	5.000,00	584,50	427,50	1.012,00	20,24
Derecho piso y v. ambulante	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derecho matadero	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
derecho espectáculo público	1.300,00	134,00	30,00	164,00	12,62
Licencia de conducir	1.000,00	410,00	132,00	542,00	54,20
Concepto	Presupuesto	Ejecución 1º	Ejecución 2ª	Acumulado	% de ejecución
Guía de cueros	300,00	260,50	239,60	500,10	166,70
Guía de ganado	17.900,00	1.991,00	3.915,00	5.906,00	32,99
Concesiones y Arrendamientos		6.000,00	0,00	6.000,00	No pptado
1,1,1, Otros I. Juris Municipal	79.550,00	461,00	791,00	1.252,00	1,57
Ingresos Varios	72.000,00	378,00	35,00	413,00	0,57
Básculas	350,00	83,00	756,00	839,00	239,71
Convenio Edesa	7.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1,2, De otras jurisdicción	2.682.708,00	761.094,59	898.009,41	1.649.764,49	61,50
Coparticipación impositiva	1.269.508,00	411.760,60	369.255,80	781.016,40	61,52
Nacional		293.833,30	268.450,40	562.283,70	No pptado

Provincial		117.927,30	100.805,40	218.732,70	No pptado
Ámbito Provincial			75.000,00	75.000,00	No pptado
Regalías Hidro-carburos	492.000,00	135.141,49	133.375,51	268.517,00	54,58
Convenio DPV	372.000,00	91.042,50	109.088,59	200.131,09	53,80
Secretaria Desarrollo Social	49.200,00	4.950,00	4.950,00	9.900,00	20,12
Obra Publica	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento Escuelas	0,00	118.200,00	197.000,00	315.200,00	No pptado
Pozos someros			9.339,51	9.339,51	No pptado

Observaciones

- 1) En el Presupuesto se prevé la Partida Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal – Ingresos Varios por \$ 72.000,00, no se verifican Ingresos por este concepto. *En AIAP, manifiesta que: es una partida que se viene trasladado de ejercicios anteriores. Se tendrá en cuenta para el presupuesto del año siguiente.* Se mantiene la Observación.
- 2) En el Presupuesto del Ejercicio Financiero 2008, aprobado, no se discriminan los distintos orígenes de la Coparticipación Impositiva. *En AIAP, manifiesta que: se tomará en cuenta para la confección del próximo presupuesto.* Se mantiene la observación.

4.1.10. Ejercicio Financiero año 2008 – Erogaciones del primer y segundo trimestre – Cotejo entre los importes presupuestados y su ejecución

Concepto	Presupuesto	Ejecución 1º	Ejecución 2ª	Acumulado	% de ejecución
Erogaciones Corrientes	2.771.158,00	839.355,56	1.062.392,36	1.901.747,92	68,63
Personal	652.255,00	370.514,06	430.740,81	801.254,87	122,84
Concejo Deliberante	93.374,69	3.357,00	3.357,00	6.714,00	7,19
Dietas	72.383,48	3.357,00	3.357,00	6.714,00	9,28
Aportes	20.991,21	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal Municipal	558.880,31	367.157,06	427.383,81	794.540,87	142,17
Sueldos empleados municipales	375.000,00	364.076,69	423.134,74	787.211,43	209,92
Aportes y contribuciones	108.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aportes y Contribuciones	60.730,31	0,00	0,00	0,00	0,00
ART	14.400,00	3.080,37	4.249,07	7.329,44	50,90
Concepto	Presupuesto	Ejecución 1º	Ejecución 2ª	Acumulado	% de ejecución
Bienes de Consumo	789.270,00	310.165,77	417.364,85	727.530,62	92,18
Combustibles y lubricantes	300.000,00	62.187,54	46.353,58	108.541,12	36,18
Materiales de construcción	100.000,00	185.948,70	250.932,71	436.881,41	436,88
Repuestos	150.000,00	46.236,29	30.740,36	76.976,65	51,32
Repuestos Maquinas y Equipos	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Elementos de Electricidad	50.000,00	1.108,11	74.147,30	75.255,41	150,51



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Servicios	250.240,00	75.263,73	80.964,39	156.228,12	62,43
Transferencia corrientes	157.393,00	57.322,00	85.815,65	143.137,65	90,94
Subvenciones y subsidios	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ayuda a Comunidad aborígen	52.893,00	1.125,00	0,00	1.125,00	2,13
Ayuda a pobres		12.000,00	18.112,00	30.112,00	No pptado
Ayuda a inundados		17.500,00	65.033,85	82.533,85	No pptado
Trabajos Públicos	922.000,00	26.090,00	21.210,00	47.300,00	5,13
Convenio Vialidad Provincial	372.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras de Caminos	50.000,00	20.100,00	9.410,00	29.510,00	59,02
Obras Públicas varias	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Conservación caminos		5.890,00	11.800,00	17.690,00	No pptado
Conservación de calles		100,00		100,00	No pptado
Otras cuentas de egresos			26.296,66	26.296,66	No pptado
Retenciones y aportes			14.051,78	14.051,78	No pptado
Retenciones y aportes IPS			10.744,88	10.744,88	No pptado
Foro de Intendentes			1.500,00	1.500,00	No pptado
Ahorro Corriente	0,00	-65.994,11	-155.067,39	-221.061,50	
Recursos de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	
Erogaciones de Capital	30.000,00	0,00	4.410,00	4.410,00	14,70
Inversión Real	30.000,00	0,00	4.410,00	4.410,00	14,70
Bienes de capital	30.000,00	0,00	4.410,00	4.410,00	14,70
Total de Recursos	2.801.158,00	773.361,45	907.324,97	1.680.686,42	60,00
Total de erogaciones	2.801.158,00	839.355,56	1.066.802,36	1.906.157,92	68,05
Necesidad de Financiamiento	0,00	65.994,11	159.477,39	225.471,50	

El cuadro precedente expone únicamente las Partidas más significativas.

Observaciones

- 1) El Presupuesto del Ejercicio Financiero 2008, se aprobó con Equilibrio Fiscal; esta previsión no fue cumplida en el primer trimestre, con un exceso de Erogaciones de \$ 65.994,11. Igual situación, se observa al cierre del segundo trimestre, elevándose a la suma de \$ 221.471,50, que podría ocasionar, que no se cumpla la previsión presupuestaria.
- 2) Al 30-06-08, la Ejecución en Gastos en Personal, supera en un 42 % a las previsiones anuales.
- 3) La Partida Materiales de Construcción, supera a los Créditos Autorizados en un 337 %. *En las AIAP, manifiesta que se incorporaron Obras que no estaban contempladas en el Presupuesto, está confeccionando un Proyecto de Ordenanza de incorporación de partidas.* La incorporación de nuevos Gastos al Presupuesto, importa la identificación de los Recursos que se afectara a los mismos. Se mantiene la observación.
- 4) En la Partida Principal Transferencia Corrientes, se observa una sub-ejecución (2,13 %) en la Sub-Partida “Ayuda a Comunidad Aborígen”.

- 5) Se observa una ejecución en Partidas no presupuestadas, en contra de las disposiciones del art. 15º de la Ley de Contabilidad, tales como, Ayuda a Pobres y Ayuda a Inundados, partidas éstas, que fueron destinadas a la Comunidad Aborigen.

4.2 Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la gestión de la Hacienda Municipal.

4.2.1. Libro de Registro Municipal.

En relación a la obligación que prescribe el artículo 104 de la ley N° 1.349 que establece: *“todas las ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales y las resoluciones que expidan los Intendentes o Presidentes, deberán numerarse ordinalmente, manteniéndose la numeración correlativa por la fecha de promulgación o expedición inscribiéndose en un libro que se denominará “Registro Municipal”*. Al dar inicio con las tareas de campo el día 25/08/08, se pudo constatar que el Departamento Ejecutivo Municipal, no disponía en ese momento de estos libros, poniéndose a nuestra disposición, dos carpetas tipo “Bibliorato” que no reunían las formalidades establecidas por la norma. En cada una de ellas, existía una hoja con un registro de Resoluciones y Ordenanzas correspondientes a los años 2006 y 2007, realizado a mano.

4.2.2. Ordenanzas

Al momento de inicio de las tareas de campo, el Municipio no contaba con un libro de registro de Ordenanzas Municipales, tal lo prescripto por el artículo 104 de la Ley 1.349, contrariando la finalidad de la Ley citada.

Observación

La hoja de Registro de Ordenanzas comienza con la N° 01 del año 2006, de fecha 03/05/06, y termina con la N° 14, del año 2008, de fecha 24/08/08. En este caso se observa que las mismas no han sido asentadas en un orden cronológico, ni temporal, ello es así por lo siguiente:

Las primeras diez ordenanzas de dicha hoja de Registro corresponden al año **2006**. En el onceavo lugar del Registro se inscribe la ordenanza de fecha 29/04/98 con un número de orden **05/98**. A continuación, y en el doceavo lugar aparece una ordenanza de fecha 31/06/00 con número de orden **13/00**, luego aparecen dos ordenanzas sancionadas en el 2007 y dos

correspondientes al 2008. Surge entonces que en dicho registro no se respetó un orden cronológico ni temporal.

Aclaración: En las AIAP, el Municipio acompaña copias de las cuales surge que en el libro de Ordenanzas exhibido durante las tareas de campo se inscribieron cuatro ordenanzas sancionadas fuera del período auditado. Se mantiene la observación.

4.2.3. Resoluciones

La hoja de Registro de Resoluciones, se inicia con la N° 01/06, de fecha 01/05/06 y termina con la N° 20/08, del 25/08/08.

4.2.4. Otras consideraciones.

El día 27/08/08, personal del Municipio y su Asesor Legal, exhibió a esta auditoría la siguiente documentación:

1. Un libro tamaño oficio, con 94 (noventa y cuatro) folios simples, habilitado en fecha 02/01/07, destinado a registrar las Ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante, certificado por el Juez de Paz del Municipio, Sr. Luis Alberto Romero.

Observación

A pesar de la fecha de habilitación del mismo, no tenía registradas ninguna de las dos ordenanzas sancionadas durante el año 2007, que figuran en el registro manual, obrante en el bibliorato referido anteriormente. La situación descripta surge de las fotografías identificadas con los N° 1 y 2, las cuales se acompañan en el anexo III que integra el presente.

2. Un libro tamaño oficio con 94 (noventa y cuatro) folios simples habilitado en fecha 02/01/07, destinado a registrar las Resoluciones Municipales, certificado por el Juez de Paz del Municipio.

Observación

En relación a este punto la situación detectada fue prácticamente la misma observada en el libro de Ordenanzas, con las siguientes particularidades: no consta en el mismo, la registración de ninguna de las resoluciones emitidas durante el 2007, que figuran en el registro a mano obrante en el bibliorato – La situación descripta surge de las fotografías identificadas con los números 3 y 4. *La administración Municipal manifiesta en las AIAP que las ordenanzas y resoluciones expedidas por el Intendente fueron numeradas, manteniendo la correlatividad e inscribiéndose en el registro Municipal.* No se adjuntan constancias. Se mantiene la observación.

4.2.5. Libro de Mesa de Entradas

En relación a la existencia de un libro a ser utilizado en Mesa de Entrada, para el registro de toda documentación que ingrese al Municipio. El 27/08/08 funcionarios municipales nos exhibieron un libro con 99 (noventa y nueve) fojas, habilitado en fecha 26/08/08, destinado a registrar la *“entradas de correspondencia del Municipio”*.....certificado por el Sr. Juez de Paz. Esta situación consta en la fotografía identificada con el N° 5. *La administración Municipal manifiesta en el AIAP, que los expedientes y notas que recibe el Municipio, son asentados en el libro de Mesa de Entrada, asignando un número correlativo a cada uno, se anexa copia que avala lo expresado (fs. 46 – 52).* Se mantiene la observación con la siguiente aclaración: El Municipio comenzó a utilizar el libro de mesa de entrada a partir del 04/09/08 es decir fuera del período auditado.

4.2.6. Resoluciones que autorizan ausencia del Intendente en comisión oficial.

Pudo constatarse que durante el año 2007, se emitieron un total de 47 (cuarenta y siete) resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo Municipal, mediante las cuales, el mismo Sr. Intendente, se autoriza a realizar *“Viajes en comisión oficial a la Ciudad de Salta”*, esto es un promedio de casi 4 (cuatro) resoluciones de este tenor, por mes.

Todas las Resoluciones tienen idéntica motivación, expresan que: *“visto la necesidad del Sr. Intendente Municipal de viajar a la Ciudad de Salta Capital en comisión de servicios oficiales”*...sin mencionar cuál o cuales serán los servicios que cumplirá en cada una de ellas. Asimismo en dichas resoluciones se aclara la fecha desde la cual el Sr. Intendente estará ausente, pero no en la que se producirá el regreso.

Observación

Las 47 Resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo Municipal, por las cuales se autoriza *“viajes en comisión de servicios oficiales, a la ciudad de Salta”*, no enuncian de manera clara, desde y hasta que día se ausenta el Sr. Intendente y los motivos del viaje.

Este recaudo legal tiene entre otros fundamentos lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 28 de la Ley N° 1.349 en el sentido que art. 24: *“estará a cargo de los Intendentes la dirección general de la administración de las Municipalidades y serán los representantes oficiales y legales de las mismas”*...art. 25 *“en caso de enfermedad, ausencia, suspensión, renuncia o*

destitución de los Intendentes, ejercerán provisoriamente sus funciones los presidentes o vice-presidentes de los Concejos Deliberantes y art. 28...”los Intendentes no podrán ausentarse de los municipios por más de cuatro días hábiles, sin previo aviso a los Concejos Deliberantes”..

Estando entonces la administración a cargo del Poder Ejecutivo, el Sr Intendente debe necesariamente establecer en este tipo de resoluciones el plazo de tiempo durante el cual estará ausente a los fines de dar intervención obligada al Concejo Deliberante para el caso que el mismo sea mayor a 4 (cuatro) días hábiles.

Asimismo, toda vez que se ausente del Municipio, sin importar el plazo, debe dejar a cargo de la administración Municipal al Presidente del Concejo Deliberante. *La Administración Municipal manifiesta en el AIAP, que a tales efectos la Municipalidad se rige por el artículo 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.349 en la cual únicamente debe comunicar al Concejo deliberante las ausencias cuando dicho plazo supere los 4 días hábiles.* No resultan satisfactorias las explicaciones dadas, pues el D.E.M. en sus resoluciones no establece el plazo de tiempo durante el cual estará ausente del Municipio, con lo cual no resulta posible constatar si el mismo resulta menor o mayor a 4 (cuatro) días hábiles. Se mantiene la observación.

4.2.7. Cumplimiento del requisito establecido en el artículo 30, inc. 9 de la Ley N° 1.349.

Son atribuciones y deberes de los Intendentes.....publicar trimestralmente el estado general de la tesorería. Donde no hubieren diarios, la publicación podrá hacerse mediante la fijación de los balances en los portales de la Municipalidad y demás oficinas públicas de la Localidad, por el término de 15 días...

En tal sentido, se ha podido constatar en la oficina de Receptoría Municipal, una Ejecución Presupuestaria correspondiente al año 2005 la cual se encontraba en una de las paredes, lo cual consta en las fotografías identificadas como N° 6 y 7, incorporadas al Anexo III.

Observación

La Administración Municipal no publica trimestralmente, el Estado General de Tesorería. *La Administración Municipal manifiesta en el AIAP que el Municipio publica las mismas mediante cartelera, al no tener Boletín Oficial Municipal, sin perjuicio de la remisión al consejo deliberante.* Las aclaraciones del Ente auditado, no guardan relación con la situación detectada ni con las disposiciones de la ley. Se mantiene la observación.

4.2.8. Cumplimiento de los convenios firmados por el Municipio con Vialidad de la Provincia

El Municipio suministró a esta auditoría, los convenios de transferencia de funciones operativas, vigentes durante los años 2007 y 2008, suscriptos con la Dirección de Vialidad de Salta.

No se aportaron los pliegos de especificaciones técnicas particulares.

Esta auditoría procedió al análisis de los 15 (quince) certificados parciales de obra, correspondiente al período 01/07 al 03/08, respecto de los cuales, no se advierten incumplimientos, relacionados con el objeto de ambos convenios.

Los datos que surgen de la documentación facilitada por el Municipio, coinciden con el informe expedido por la Dirección de Vialidad de Salta, según notas de fecha 28/08/08.

El equipo de auditoria recorrió la Ruta Provincial N° 13, entre los tramos N° 1 y 5 (esto es desde empalme con Ruta 5 a Rivadavia), durante los días 25/08/08 y 29/08/08, esto es fuera del período auditado, el mismo presentaba un estado regular de mantenimiento.

4.2.9. Situación de otros convenios firmados por el Municipio durante el período auditado.

En relación a este punto, se analizaron un total de 7 (siete) convenios de obras firmados entre el Municipio y la Provincia.

4.2.9.1. Obra 30 (treinta) Viviendas

Se procedió a analizar el legajo de la Obra.

La misma se originó en la emergencia hídrica sufrida por el Municipio, durante el período estival correspondiente a los años 2.007 – 2.008.

Según lo informado por el Secretario de Gobierno, Sr. Fermín Armando Salazar y el Asesor Técnico de Obras Públicas, Ing. Alejandro Tilca, esta obra presentaba un grado de avance y certificación, del 70 % sobre el total.

4.2.9.2. Obra: “Perforación de 10 pozos someros para la zona rural de Rivadavia Banda Sur”

El monto de la obra es de \$ 62.485,50 (pesos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco con cincuenta centavos). Se procedió a analizar el legajo de la obra, que incluye informes de los análisis de muestras de agua tomadas en cada uno de ellos.

De acuerdo a lo manifestado por el Secretario de Gobierno, y por el Asesor Técnico de Obras Públicas del Municipio, los pozos en análisis fueron efectivamente realizados en distintos parajes del Municipio, y el costo total de la obra certificado y abonado al Municipio. El objeto de la obra fue la provisión de agua potable a los habitantes de los parajes, lo cual al decir de los mismos, no ha ocurrido ya que por la calidad del agua no resulta apta para el consumo humano, según surge de los resultados obtenidos por las 10 (diez) muestras de agua analizadas, por la Secretaría de Medio Ambiente, y lo manifestado por el Sr. Gustavo Huespe al Sr. Intendente Municipal, en nota de fecha 25/02/08.

Luego de analizar estos antecedentes, y a fin de recabar mayor información, se envió en fecha 12/09/08, solicitud de información al Sr. Gerente del Hospital Público del Municipio de Rivadavia Banda Sur, Dr. Héctor Walter Gareca, nota de esta A.G.P.S. N° 94/08, a fin que indicara si la población del Municipio experimentó problemas de salud como consecuencia del consumo de agua durante el lapso de tiempo comprendido entre el año 2007 y 2008. Dicho pedido fue contestado por el Dr. Gareca, en fecha 29/09/08, mediante nota externa A.G.P.S N° 000262/08. En su respuesta manifestó que el agua consumida por el Municipio, no resulta potable, y que en reiteradas oportunidades comunicó, tanto a “nivel central”, como al Municipio, acerca de esta situación, y del riesgo sanitario que trae aparejado; en relación a este aspecto, adjuntó un pormenorizado informe donde inclusive enumeró las afecciones experimentadas por la población.

En las actuaciones no hay constancia de la necesaria intervención previa a la ejecución de las obras, que compete a la Agencia de Recursos Hídricos, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Aguas.

Observaciones

- 1) No consta el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 7.017 (Código de Aguas) que establece: *“la atribución de la autoridad de aplicación (Secretaría de Recursos Hídricos) para intervenir en todas las actividades y obras públicas y privadas relativas al estudio, planificación y manejo del agua y a la protección y control de sus efectos nocivos”...*

- 2) No consta la intervención del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que resulta aconsejable en razón de los antecedentes obrantes en el legajo de la obra, relacionados con la aptitud del agua para destinarse al consumo humano.
- 3) No se efectuó un estudio de factibilidad de potabilidad del agua previo a la elaboración del proyecto de la obra, lo cual entendemos podría haber evitado, por un lado, la construcción de una obra sin utilidad alguna para la población, ó bien para el caso que el agua haya sido o esté siendo consumida, que se cause daño a la salud de sus pobladores.
- 4) No consta que el Sr. Intendente haya comunicado de manera fehaciente a la población, que se abstengan de consumir el agua correspondiente a los 5 (cinco) pozos individualizados.

Las aclaraciones brindadas por el ente auditado no resultan satisfactorias. Se mantienen las observaciones con el siguiente agregado en letra cursiva: *“los beneficiarios de los pozos someros firmaron en fecha 17/07/09 una notificación donde dejan constancia del aviso que les hace el Municipio de que el agua que se extrae de los pozos se usa y consume como surge, sin tratamiento previo”*.

4.2.9.3. Obra: “Reparación aula Escuela N° 5.064”.

Se procedió a analizar el legajo de la Obra, el monto de la misma alcanza a, \$ 173.631,62 (pesos ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y uno con sesenta y dos centavos).

De acuerdo a lo manifestado por el Asesor Legal del Municipio, esta obra ha sido certificada, percibida y concluida por parte del Municipio. Sin observaciones que formular.

4.2.9.4. Obra: “Proyecto instalación eléctrica plaza la Unión”.

Se procedió a analizar el legajo de la Obra, el monto de la misma alcanza a \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil).

De acuerdo a lo manifestado por el Ingeniero Tilca la obra fue certificada y percibida en su totalidad, por parte del Municipio en el mes de julio del corriente, no obstante lo cual está pendiente la realización de la parquización. *“La administración informa en el AIAP que los plantines colocados, fueron comidos por animales domésticos, por lo cual se presentó la segunda etapa de la obra con el fin de protegerlos*. Se mantiene la observación.

4.2.9.5. Obra: “Cordón cuneta La Unión”.

Se procedió a analizar el legajo de la obra, el monto de la misma es de \$ 205.140,72 (pesos doscientos cinco mil ciento cuarenta con setenta y dos centavos).

Esta obra de acuerdo a lo manifestado por los funcionarios del Municipio entre ellos el Ing. Alejandro Tilca, al momento de la realización de los trabajos de campo de esta auditoría, no se encontraba iniciada, en su mérito, no se había procedido a confeccionar ningún certificado por trabajos realizados. Respecto de la fecha de inicio de la obra, la misma no estaba enunciada en el convenio firmado por cuanto se trataba de un “convenio marco” firmado entre la Provincia con la totalidad de los Municipios. *La Administración Municipal manifiesta en el AIAP lo siguiente: “la obra fue ejecutada y finalizada en los términos del acuerdo marco. A tal efecto se adjunta las copias del Certificado Final de la Obra N° 2, que da constancia de la finalización de la misma.* No obstante lo manifestado por el Municipio, no se acompaña al certificado final de obra al cual se alude. Se mantiene la observación.

4.2.9.6. Obra: “Playón polideportivo La Unión”.

Se procedió a analizar el legajo de la obra, el monto de la misma es de \$ 72.833,67 (pesos setenta y dos mil ochocientos treinta y tres con sesenta y siete centavos).

De acuerdo a lo manifestado por las autoridades del Municipio, esta obra se encuentra concluida, certificada y cobrada.

Sin observaciones.

4.2.9.7. Obra: “Centro de Salud El Totoral”.

Se procedió a analizar el legajo de la obra. Monto de la misma \$ 156.806,64 (pesos ciento cincuenta y seis mil ochocientos seis con sesenta y cuatro centavos).

De acuerdo a lo manifestado por las Autoridades del Municipio esta obra se encuentra concluida, certificada y cobrada.

Sin observaciones.

4.2.10. Análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias en la gestión municipal.

De los legajos de personal analizados se pudo constatar en relación a 11 (once) de ellos, que en las nóminas de personal provistas por el Municipio, revisten la calidad de agentes

contratados, no consta la existencia de contrato alguno, ni del pago del sellado pertinente en la Dirección General de Rentas.

4.2.11. Situación detectada en relación al personal del Municipio.-

Se procedió a solicitar documentación e información relacionada con las siguientes cuestiones:

1. Nómina del personal de planta permanente, transitoria, y política, con que cuenta el Municipio, al mes de marzo de 2008, y datos relacionados a categorías, funciones, horarios de trabajo y remuneraciones.
2. Liquidación de haberes de la totalidad el personal correspondiente al mes de diciembre de 2.007.
3. Determinación del porcentaje destinado a Gastos en Personal, del total de Recursos Corrientes.

Ejercicio Financiero año 2007

Recursos Corrientes	2.558.558,75	100 %
Gastos en Personal	978.921,33	38,26 %

El Porcentaje determinado (38,26 %) se encuentra dentro del límite (65,00 %) establecido en la Ley N° 7.030 de Disciplina Fiscal.

4. Análisis de 10 (diez) legajos de personal que, presenten liquidaciones mensuales en concepto de adicionales.

Análisis de la integridad de los legajos seleccionados, constatando el respaldo documental de los conceptos liquidados, cotejo de firmas, etc.

La situación detectada a este respecto al 31/03/08, es la siguiente:

El Municipio contaba al 31/03/08, con la siguiente planta de empleados:

1. Personal Permanente (definido en el artículo 6 de la ley N° 6.068 – Estatuto del Empleado Público Municipal), total: 18 (dieciocho) agentes municipales.
2. Personal contratado (art 9 de la ley), total: 55 (cincuenta y cinco) agentes municipales.

Se seleccionaron por muestra un total de 12 (doce) legajos, identificados con los siguientes números: 126 – 52 – 106 – 119 – 128 – 143 – 137 – 98 y 27 tomando como criterio para ello el monto de la remuneración mensual. En el caso de las muestras correspondientes a los legajos N° 64 – 65 y 66, el criterio utilizado fue el de tratarse de personal contratado durante el mes de Mayo del año 2.008, de cuyo análisis, surgen las siguientes observaciones

Se analizará en primer lugar la situación de los contratados y luego del personal permanente.

Observaciones

Se pudo observar en cada caso tanto respecto de los legajos, como de la liquidación de los haberes del mes de diciembre del 2007 lo siguiente:

1. Contratado – legajo N° 126 – DNI N° 10.994.333.

En la liquidación de los haberes figuran los siguientes rubros:

Asignación Especial: \$ 95,00 (pesos noventa y cinco).

Función Municipal: \$ 38,63 (pesos treinta y ocho con sesenta y tres centavos).

C. Funcional: \$ 150,00 (pesos ciento cincuenta).

Adicional: \$ 50,00 (pesos cincuenta).

Estos ítems no cuentan con resolución alguna emanada del Poder Ejecutivo Municipal, que establezca los fundamentos, condiciones y alcances del derecho al cobro de los mismos.

En el legajo no consta la existencia de ningún contrato.

Idéntica situación se repite en los contratados, que a continuación se detallan:

2. Contratado – Legajo N° 52 – D.N.I. N° 8.388.299.

En la liquidación de los haberes figuran los siguientes rubros:

Función Municipal: \$ 38,63 (pesos treinta y ocho con sesenta y tres centavos).

Sobre Asignación: \$ 70,00 (pesos setenta).

3. Contratado – Legajo N° 106 – D.N.I. N° 22.513.250.

Función Municipal: \$ 38,63 (pesos treinta y ocho con sesenta y tres centavos).

Bonificación y suplemento: \$ 110,00 (pesos ciento diez).

Ayuda Social de Emergencia: \$ 30,00 (pesos treinta).

Adicional: \$ 150,00 (pesos ciento cincuenta).

4. Contratado – Legajo N° 119 – D.N.I. N° 92.941.908.

Función Municipal: \$ 38,63 (pesos treinta y ocho con sesenta y tres).

Sobre asignación: \$ 460,00 (pesos cuatrocientos sesenta).

Ayuda social de emergencia: \$ 30,00 (pesos treinta).

Adicional: \$ 50,00 (pesos cincuenta).

5. Contratado (Planta política) – Legajo N° 128 – D.N.I. N° 12.138.416.

Asignación especial: \$ 200,00 (pesos doscientos).

Responsabilidad funcional: \$ 340,00 (pesos trescientos cuarenta).

Función Jerárquica: \$ 530,00 (pesos quinientos treinta).

6. Contratado – Legajo N° 143 – D.N.I. N° 18.125.334.

Extensión horaria: \$ 207,52 (pesos doscientos siete con cincuenta y dos centavos).

Función Municipal: \$ 38,63 (pesos treinta y ocho con sesenta y tres centavos).

En este caso puntual, pudo advertirse que si bien el agente ingresó en la Administración Municipal el 05/01/04, en su legajo solamente constan sus datos personales.

7. Contratado – Legajo N° 137 – D.N.I. N° 16.997.740.

Asignación especial: \$ 170,00 (pesos ciento setenta).

Función Administrativa: \$ 150,00 (pesos ciento cincuenta).

Adicional: \$ 200,00 (pesos doscientos).

Falla de caja: \$ 100,00 (pesos cien).

Ayuda Social: \$ 30,00 (pesos treinta).

Personal contratado durante el mes de Mayo del año 2008.

8. Contratada desde el 01/05/08 – Legajo N° 64 – D.U 29.817.689.

Consta recibo mes de Mayo de 2.008.

Asignación no remunerativa \$ 100 (pesos cien).

No cuenta con resolución que justifique la asignación no remunerativa. En idéntica situación se encuentran los dos casos analizados a continuación.

9. Contratado desde el 01/05/08 – Legajo N° 66 – D.U 24.325.766.

Consta recibo mes de Mayo de 2.008.

Asignación no remunerativa \$ 100 (pesos cien).

10. Contratado desde el 01/05/08 – Legajo N° 66 – DU N° 22.184.950

Consta recibo mes de Mayo de 2.008.

Asignación no remunerativa \$ 100 (pesos cien).

Personal perteneciente a la planta permanente.

11. Planta permanente – Legajo N° 27 – D.N.I N° 11.365.727.

Percibe \$ 345,83 (pesos trescientos cuarenta y cinco con ochenta y tres centavos) en concepto de título pero en el legajo solo consta un título de Maestra de Cocina expedido en el año 1979 por la Escuela de Manualidades de Salta.

Asignación Especial: \$ 95 (pesos noventa y cinco).

Función Municipal \$ 150 (pesos ciento cincuenta).

Ayuda Social de Emergencia: \$ 30 (pesos treinta).

Adicional: \$ 50 (pesos cincuenta).

Estos ítems no cuentan con resolución alguna emanada del Poder Ejecutivo Municipal que establezca los fundamentos, condiciones y alcances del derecho al cobro de los mismos, idéntica situación se advierte en el legajo que se analiza a continuación.

12. Planta permanente – Legajo N° 98 – D.N.I N° 11.473.164.

Función Municipal \$ 38,63 (pesos sesenta y ocho con sesenta y tres centavos).

Bonificación y Suplemento \$ 177 (pesos ciento setenta).

Falla de Caja: \$ 50 (pesos cincuenta)

Ayuda de Emergencia: \$ 30 (pesos treinta)

Adicional: \$ 50 (pesos cincuenta).

Al respecto La administración Municipal en las AIAP manifiesta que se está creando la oficina de Personal, que se encargará de efectuar todas las tareas relacionadas al área. (Actualización de legajos etc.) y que se procedió a confeccionar las resoluciones estableciendo fundamentos, condiciones y alcance de los ítems observados. Se deja constancia que se regularizó la situación de todo el personal contratado, mediante la firma de los respectivos contratos. No se adjuntó constancias. Se mantiene la observación.

4.2.11. La situación relacionada con la radio de frecuencia modulada instalada en la Localidad de La Unión.

La Radio de frecuencia Modulada, se encuentra instalada en la Localidad de “La Unión”, y su frecuencia es 94.3, y existen 5 (cinco) agentes Municipales que, en calidad de contratados, prestan servicios en ella. De acuerdo a lo manifestado por el Sr. Secretario de Gobierno, el inmueble en el cual funciona la emisora pertenece al Sr. Rafael Torres. En un principio se acordó que el Sr. Torres cedía el inmueble a favor de Municipio a cambio de una serie de obras de menor envergadura. A posteriori, se acuerda de manera verbal un valor locativo mensual por el inmueble el cual de acuerdo a las órdenes de pago analizadas asciende a la suma de \$ 300,00 (pesos trescientos).

Observación

- 1) No consta la existencia de una Resolución u Ordenanza Municipal en las cual se establezcan los fines de bien común, generales o culturales perseguidos por la emisora radial. Tampoco el valor y forma de contratación de los equipos, que fueran adquiridos para tal fin, los cuales constan incorporados en el inventario de Bienes Municipales. Idéntica situación se percibe en relación al personal Municipal que presta servicios en la misma.
- 2) No consta la existencia de convenio o contrato alguno, firmado entre las partes, tanto en relación a las obras de refacción inicialmente efectuadas al inmueble, compra de los equipos

como del alquiler acordado a posteriori, con lo cual no consta el cumplimiento de las normas de la Ley N° 6.838 (Contrataciones del Estado) que resultan aplicables, como ser el art. 22 documentación básica que deben presentar los contrato y el art. 59 Locación de inmuebles, en todos los casos en que se sustancie la locación de un inmueble, deberá tenerse como elemento de juicio, el valor del inmueble determinado por el órgano estatal competente en valuaciones, y por entidades dedicadas a negocios inmobiliarios que operen en la zona, en las condiciones que fije la reglamentación.

- 3) No consta que se hayan efectuado los trámites pertinentes ante el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), a la fecha de elaboración del presente informe.

La Administración Municipal manifiesta, que se emitió una resolución en la cual se establece los fines de bien común, generales y culturales que fundamenta la creación de dicha radio, es sumamente importante para la Localidad contar con dicho medio, ya que este se utiliza además de lo expresado para realizar comunicados a la población, acerca de por ejemplo el pago de pensiones no contributivas, distintos planes etc. No registra fines comerciales ni facturación por publicidad de ningún tipo. Se deja constancia que se realizó el contrato de locación del inmueble entre la Municipalidad y el Propietario Sr. Torres, en fecha 01/01/09 por tres años, de requerirlo se le suministra copia del contrato de locación firmado, sellado y resolución municipal que lo aprueba.

Las respuestas del ente auditado no resultan satisfactorias. No se acompaña copia de la resolución en la cual se establecen los fines de la misma ni del contrato de locación del inmueble. Se mantienen las observaciones efectuadas.

4.2.12. La situación de los bienes muebles y útiles – muebles registrables e inmuebles – herramientas y maquinarias de propiedad del Municipio.

Con relación a los Bienes del Municipio, el Sr. Secretario de Gobierno presentó al equipo de auditoría, copia certificada del Inventario de Bienes Municipales, al 31/12/07.

Normativa aplicable:

Según lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.349, resultan aplicables los principios emanados de la Ley de Contabilidad de la Provincia, sancionada mediante Decreto 705/57, artículos 46, 57, 60 y cctes. Resultan también de aplicación, los artículos 30 inciso 15 y 115 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Con respecto del inventario, surge del mismo, los siguientes ítems: cantidad de bienes, detalle de los mismos, inventario anterior, altas, bajas, existencia actual, estado de conservación y observaciones con respecto a bienes muebles y útiles – herramientas - bienes planta transmisora FM Teuco – automotores – sistema de agua - Inmuebles y máquinas y accesorios de la Municipalidad. Se puede advertir entonces, en términos generales, el cumplimiento de las disposiciones, excepto por lo observado en la copia certificada de la Ordenanza N° 13/08, de fecha 24/08/08, que nos fuera entregada, surge en el primer párrafo de los considerandos, *la venta de un vehículo identificado como dominio: FDC 175 y la autorización para efectuar la compra de una camioneta PIK – UP – TOYOTA 4 x 4 doble cabina – modelo 2.008 por el valor de \$ 104.750 (pesos ciento cuatro mil setecientos cincuenta).*

Observaciones

- 1) El vehículo identificado con el dominio FDC 175, y al que se alude en la Ordenanza N° 13/08, no figura en el inventario suministrado, como tampoco los actos administrativos mediante los cuales se procediera a la venta del bien. Tampoco surge claro cuál de los poderes municipales dispuso del mismo, y quién resultó el adquirente. Solo mencionando, que la operación se realizó por la suma de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil).
- 2) La camioneta F – 100, dominio CLX 804, enumerada en el inventario, con la aclaración que la misma ha sido dada de baja, pero no se aclara de qué manera operó la misma, o si existió un cambio en el destino del bien.
- 3) Con respecto a la compra de la Camioneta Toyota 4 x 4, por la suma de \$ 104.750 (pesos ciento cuatro mil setecientos cincuenta), a la firma Autolux S.A., por el sistema de Contratación Directa previsto en el artículo 13 inciso h) de la Ley de Contrataciones de la Provincia, N° 6.838, debemos puntualizar que atento al monto de la operación surge que, no se optó por el sistema correcto de contratación, pues las razones de emergencia y urgencia enunciadas en el artículo 13 inciso h) de la ley, deben ser fehacientemente probadas por la autoridad Municipal, máxime cuando en el caso que nos ocupa se alude a la situación

derivada de las lluvias, siendo que la operación se autorizó en época de estiaje, esto es en el mes de agosto de 2008 (o sea de pocas lluvias). No resultan satisfactorias las aclaraciones brindadas por el Municipio, se mantienen las observaciones.

4.3. Acción Social

La Administración Municipal informa la asistencia directa a familias en los siguientes programas sociales:

PJHD – Plan Jefes de Hogar Desocupados -: 603 beneficiarios.

PEC – Programa de Empleo Comunitario -: 65 beneficiarios.

Pensiones Graciables Provincial: 41 beneficiarios

Abordaje Federal: 1.000 beneficiarios.

Comedores Infantiles: 266 beneficiarios.

Pan Casero: 175 beneficiarios

UPAC – Unidades Productivas de Autoconsumo -: 10 beneficiarios.

En el Ejercicio Financiero año 2008, se presupuestó la suma de \$ 157.393,00, en la Partida Principal “Transferencias Corrientes”, con una ejecución al 30-06-08, de \$ 143.137,65, que representa el 90 % de lo presupuestado, destacándose que las Partidas: “Ayuda a Pobres” y “Ayuda a Inundados”, no estaban presupuestadas (la suma de ambas, es de \$ 112.645,85), incumpliendo la norma contenida en el art. 15 de la Ley de Contabilidad.

La suma presupuestada representa el 5,68 % del total de Erogaciones Corrientes. Cabe consignar que se ha previsto un porcentaje de participación en las Erogaciones, superior al observado en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Financiero año 2007.

5. Recomendaciones

La labor de auditoría desarrollada, permite sugerir, en aras de un mejor ordenamiento y funcionamiento del Municipio, conforme la legislación vigente, las siguientes recomendaciones:

5.1 Confección e implementación de Manual de Procedimiento Administrativos.

- 5.2 Designar un Secretario de Hacienda, a los fines de ejercer las funciones propias del cargo, principalmente en el Área de Control Interno.
- 5.3 Elaboración de Presupuestos que permitan evaluar la gestión.
- 5.4 El Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria, deben poseer una correspondencia exacta, razón por la cual, el Plan de Cuentas debe ajustarse a tal fin.
- 5.5 Efectuar el registro de la Contabilidad Presupuestaria, de acuerdo al art. 44, incisos 1 y 2. de la Ley de Contabilidad.
- 5.6 Elaborar informes de carácter Financiero, Presupuestario, Patrimonial y de Gestión con índices de Economía, Eficiencia y Eficacia.
- 5.7 Confeccionar un instructivo con los procedimientos aplicables a los Anticipos con Cargo a Rendir, fijando importes máximos y plazos que no excedan el cierre del mes.
- 5.8 Instrumentar las retenciones en las Órdenes de Pago, que corresponden en aplicación del Impuesto a las Actividades Económicas y al Impuesto a las Ganancias.
- 5.9 En cuanto a la disposición final de los residuos sólidos urbanos, el Municipio debe gestionar su tratamiento en cumplimiento de las competencias establecidas en el artículo 105° de la Ley N° 7.070 y su reglamentación.
- 5.10 Además, la gestión de los residuos sólidos, debe contemplar mecanismos que fomentan el reciclaje de los materiales, tratamiento de residuos biodegradables y manejo cooperativo de los procesos de tratamiento, previstos en el Art.110° de la Ley y Reglamentación citadas.
- 5.11 En caso que el Intendente deba ausentarse del Municipio, debe enunciar en la resolución pertinente el lapso de tiempo durante el cual durará la misma, en caso que la misma supere los cuatro días hábiles, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 y 28 de la Ley N° 1.349 deberá dejar a cargo de la administración y representación del Municipio al Presidente del Concejo deliberante.
- 5.12 Proceder a la publicación trimestral del Estado General de la Tesorería, en un lugar de fácil acceso y consulta por parte de los ciudadanos del Municipio.
- 5.13 Adecuar los parámetros físico químicos del agua para consumo de los pobladores del Municipio a aquellos contenidos por el Código Alimentario Argentino, Ley N° 18.284 y normas modificatorias. Dar oportuna intervención a la Secretaría de Recursos Hídricos, Ley N° 7.017 artículo 7.

- 5.14 Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Decreto Ley N° 09/75 Código Fiscal – Impuesto de Sellos).
- 5.15 Previo a contratar, dar acabado cumplimiento con las disposiciones emanadas de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838. Encuadrar correctamente la hipótesis legal prevista en el artículo 13 inciso h).

6. Opinión

De acuerdo a la Auditoría Financiera y de Legalidad, realizada en el Municipio de Rivadavia Banda Sur y en relación a los objetivos propuestos, en base al numeral 2.3. Limitaciones al Alcance, 3. Aclaraciones Previas, 4. Comentarios y Observaciones esta Auditoría General de la Provincia se Abstiene de emitir Opinión sobre la Información Financiera correspondiente al Ejercicio Financiero 2007 y Primer Trimestre del año 2008.

Respecto de la situación de legalidad que presenta el Municipio, se verifica el incumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley N° 1.349 artículos 24 – 25 – 28 – 30 Inc. 9 y 104 – Ley N° 7017 artículo 7 - Ley N° 18.284/69 y normas modificatorias – Ley 6.838 artículos 7, 8, 9 y concordantes.

7. Fecha de realización de las tareas de campo

Las tareas de campo se realizaron desde el 25/08/08 al 29/08/08, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

6. Lugar y fecha de emisión del Informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los seis días del mes de noviembre del año 2009.

ANEXO I
Análisis de las Órdenes de Pago del año 2007 seleccionadas
Cuenta 542 – Combustibles y Lubricantes

1. Orden de Pago N° 15 por \$ 3.766,06 del 20/01/07.

Incluye imputación a la cuenta 542 por \$ 2.302,00

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) Carece de Recibo de pago, extendido por el proveedor.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- 4) No posee constancia de recepción, del combustible adquirido, expedido por el Depósito Municipal.

2. Orden de Pago N° 27 por \$ 4.625,00 del 26/01/07.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) No posee constancia de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- 3) No posee constancia de recepción, de los lubricantes adquiridos, expedido por el Depósito Municipal.

3. Orden de Pago N° 198 por \$ 9.970,02 del 30-06-07.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) Carece de Recibo de Pago, extendido por el proveedor.
- 3) No posee constancia de recepción, del combustible adquirido, expedido por el Depósito Municipal.

4. Orden de Pago N° 337 por \$ 4.000,00 del 18/09/07.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) No posee constancia de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- 3) No posee constancia de recepción, del combustible adquirido, extendido por el Depósito Municipal.

5. Orden de Pago N° 426 por \$ 14.857,25 del 25/10/07.

Incluye imputación a la Cuenta 542, por \$ 8.000,00

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) No posee constancia de recepción, del combustible adquirido, extendida por el Depósito Municipal.

6. Orden de Pago N° 502 por \$ 15.275,50 del 19-12-07.

Incluye imputación a la Cuenta 542, por \$ 9.200,00.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) No posee constancia de recepción, del combustible adquirido, extendida por el Depósito Municipal.

- Cuenta 547 – Repuestos.

1. Orden de Pago N° 98 por \$ 5.555,01 del 03/04/07.

Incluye imputación a la Cuenta 547, por \$ 4.985,01

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) No posee constancia de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- 3) No consta la identificación del vehículo para el cual fueron adquiridos los repuestos.

2. Orden de Pago N° 262 por \$ 4.704,72 del 10/08/07.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.

- 2) Carece de Recibo de Pago, emitido por el proveedor. Consta en la Factura, la leyenda “Cuenta Corriente \$ 4.704,72”.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- 4) No consta la identificación del vehículo para el cual fueron adquiridas las cubiertas.

3. Orden de Pago N° 350 por \$ 4.890.00 del 27-09-07.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) Carece de Recibo de Pago del Proveedor por \$ 2.958,00; importe de la Factura B 0004-00017664, en la que consta la leyenda “Cuenta Corriente \$ 2.958,00”.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- 3) No consta la identificación del vehículo para el cual fueron adquiridas las cubiertas.

4. Orden de Pago N° 367 por \$ 6.794,75 del 30-09-07.

Incluye imputación a la Cuenta 547, por \$ 3.060,00

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) Carece del Recibo de Pago emitido por el proveedor.
- 3) La Factura N° 0001 – 00000088, no se encuentra integrada en su totalidad, falta la identificación y el domicilio del comprador.
- 4) No posee constancia de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- 5) No posee identificación del vehículo para el cual fueron adquiridas las cubiertas.

5. Orden de Pago N° 416 por \$ 2.516,01 del 18-10-07.

Incluye imputación a la Cuenta 547, por \$ 2.516,01

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) No posee constancia de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- 3) No posee identificación del vehículo para el cual fueron adquiridas las cubiertas.

- Cuenta 554 Materiales de la Construcción

1. Orden de Pago N° 186 por \$ 40.280,00 del 30-06-07.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) No posee constancia de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las Ganancias.
- 4) No posee constancia de recepción, de los materiales adquiridos, extendido por el Depósito Municipal u obra.

2. Orden de Pago N° 205 por \$ 40.000,00 del 30-06-07.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) Consta en la documentación respaldatoria Factura tipo B N° 0001 – 00000204, de fecha 01-06-07 por \$ 82.475,02, y recibo X – 00000003 por \$ 40.000,00; de fecha 01-06-07 (la fecha de impresión es 03-07-2007, posterior a la de emisión del comprobante).
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las Ganancias.
- 4) No posee constancia de recepción, de los materiales adquiridos, extendido por el Depósito municipal u obra.

3. Orden de Pago N° 245 por \$ 42.475,02 del 31-07-07.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) Consta en la documentación respaldatoria Recibo X – 00000005, por \$ 42.475,02; de fecha 20-07-07.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las Ganancias.

4. Orden de Pago N° 246 por \$ 44.702,43 del 31-07-07.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) Posee como comprobante respaldatorio Recibo tipo X N° 00000009, de fecha 06/07/07 por \$ 20.000,00; y N° 00000010, por \$ 24.702,43.

- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las Ganancias.
- 4) No posee constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en la obra.

5. Orden de Pago N° 247 por \$ 20.757,61 del 31-07-07.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) Consta en la documentación respaldatoria Factura tipo B N° 0001 – 00000222, de fecha 06-07-07, por \$ 20.757,61; y recibo X – 00000011, por \$ 20.757,61; de fecha 31-07-07.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las Ganancias.
- 4) No posee constancia de recepción en la Obra, de los materiales adquiridos.

- Cuenta 574 – Reparaciones.

1. Orden de Pago N° 14 por \$ 6.772,00 del 19-01-07.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) No posee constancia de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las Ganancias.

2. Orden de Pago N° 18 por \$ 8.800,00 del 20-01-07.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) No posee constancia de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las Ganancias.

3. Orden de Pago N° 100 por \$ 4.046,00 del 05-04-07.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) El recibo de \$ 1.500,00 por rectificación de M.Benz OM 366, no cumple con las disposiciones de la R. G. N° 1415, de la AFIP – Régimen de emisión de comprobantes -.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.

- 4) No posee constancia de retención del Impuesto a las Ganancias.

4. Orden de Pago N° 275 por \$ 5.000,00 del 21-08-07.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) El Recibo Oficial N° 0001 – 00031885, de fecha 10-08-07, por \$ 5.000,00 *por pago de Reparación Convertidor John Deere Moto niveladora*, no cumple con las disposiciones de la Resolución General N° 1415 de la AFIP – Régimen de emisión de comprobantes -. Además, la O.P. carece de aclaración del nombre y apellido del beneficiario.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- 4) No posee constancia de retención del Impuesto a las Ganancias.

5. Orden de Pago N° 360 por \$ 4.800,00 del 30-09-07.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) El Recibo Oficial N° 0001 – 00031783, de fecha 28/08/07 por \$ 4.800,00 *por pago de Reparación John Deere el Convertidor completo*, no cumple con las disposiciones de la Resolución General N° 1415, de la AFIP – Régimen de emisión de comprobantes -. Cabe observar la falta de coherencia en la correlatividad numérica y cronológica de este Recibo Oficial con el indicado en la observación anterior.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- 4) No posee constancia de retención del Impuesto a las Ganancias.

6. Orden de Pago N° 476 por \$ 6.322,03 del 27-11-07.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del Tesorero.
- 2) En las facturas adjuntas se detallan los bienes adquiridos, los cuales por su naturaleza deberían imputarse a la cuenta Repuestos.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.

ANEXO II

Análisis de las Órdenes de Pago seleccionadas del año 2008

Cuenta 554 - Materiales de la Construcción

Observación

Todas las transacciones originadas en las siguientes Órdenes de Pago, que carecen de la firma del Sr. Tesorero y del Sr. Intendente, se encuentran registradas en el mayor de esta cuenta.

1. Orden de Pago N° 007 por \$ 13.037,00 de fecha 10-01-08.

Observaciones

- 1) Carece de firma del Tesorero.
- 2) No posee constancia de retención del Impuesto a las actividades económicas.
- 3) No fueron realizadas retenciones del Impuesto a las Ganancias.
- 4) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el Depósito Municipal u obra.

2. Orden de Pago N° 15 por \$ 3.928,52 de fecha 15-01-08

Observaciones

- 1) La orden de pago carece de firma del Tesorero.
- 2) No posee constancia de retención del Impuesto a las actividades económicas.
- 3) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el Depósito Municipal u obra.

3. Orden de Pago N° 22 por \$ 6.746,69 de fecha 17-01-08

Observaciones

- 1) La orden de pago carece de firmas del Tesorero.
- 2) No posee constancia de retención del Impuesto a las actividades económicas.
- 3) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el Depósito Municipal u obra.

4. Orden de Pago N° 46 por \$ 7.000,00 de fecha 30-01-08

Observaciones

- 1) La orden de pago carece de firma del Tesorero.
- 2) No posee constancia de retención del Impuesto a las actividades económicas.
- 3) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el depósito municipal u obra.

5. Orden de Pago N° 49 por \$ 4.472,75 de fecha 31-01-08

Observaciones

- 1) La orden de pago carece de firma del Tesorero.
- 2) No posee constancia de retención del Impuesto a las actividades económicas.
- 3) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el Depósito Municipal u Obra.

6. Orden de Pago N° 55 por \$ 90.695,09 de fecha 04-02-08

Observaciones

- 1) La orden de pago carece de firma del Tesorero.
- 2) No consta el procedimiento de selección del proveedor.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las actividades económicas.
- 4) No fueron realizadas retenciones del Impuesto a las Ganancias.
- 5) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el Depósito Municipal u Obra.

7. Orden de Pago N° 138 por \$ 49.260,00 de fecha 15-04-08.

Observaciones

- 1) La orden de pago posee solamente la firma de la Srta. Administrativa Contable que confecciona la O.P., sin sello aclaratorio;
- 2) Carece de firmas del Tesorero y del Sr. Intendente.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las actividades económicas – El F600 adjunto, tiene validez hasta el 31/12/07 -
- 4) No fueron realizadas retenciones del Impuesto a las Ganancias.
- 5) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el Depósito Municipal u Obra.

8. Orden de pago N° 156 por \$ 37.931,66 de fecha 29-04-08

Observaciones

- 1) Posee solamente la firma de la Srta. Administrativa Contable que confecciona la O.P., sin sello aclaratorio;
- 2) Carece de firmas: del Tesorero y del Sr. Intendente.
- 3) Carece de firma del beneficiario y de recibo de pago extendido por el proveedor.
- 4) No posee constancia de retención del Impuesto a las actividades económicas, en los pagos efectuados a Corralón La Tablada (\$ 8.090,00) y a EMI (\$ 3.341,66).
- 5) No fueron realizadas retenciones del Impuesto a las Ganancias.
- 6) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el Depósito Municipal u Obra.
- 7) En esta orden de pago también se abonan \$ 26.500,00 a distintas personas, en concepto de trabajos en casillas hídricas la Unión, con la única constancia de un recibo oficial de “Tesorería” municipal, careciendo de contratos y Resolución aprobatoria.

9. Orden de Pago N° 163 por \$ 23.517,70 de fecha 30-04-08

Observaciones

- 1) Posee solamente la firma de la Srta. Administrativa Contable que confecciona la O.P., sin sello aclaratorio;
- 2) Carece de firmas: del Tesorero y del Sr. Intendente.
- 3) Carece de firma del beneficiario y de recibo extendido por el proveedor.
- 4) No posee constancia de retención del Impuesto a las actividades económicas.
- 5) No fueron realizadas retenciones del Impuesto a las Ganancias.
- 6) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el Depósito Municipal u Obra.
- 7) No fue suministrado legajo de la contratación directa efectuada.

10. Orden de Pago N° 164 por \$ 26.689,10 de fecha 30-04-08

Observaciones

- 1) Posee solamente la firma de la Srta. Administrativa Contable que confecciona la O.P., sin

sello aclaratorio;

- 2) Carece de firmas: del Tesorero y del Sr. Intendente.
- 3) Carece de firma del beneficiario y de recibo de pago extendido por el proveedor.
- 4) No posee constancia de retención del Impuesto a las actividades económicas.
- 5) No fueron realizadas retenciones del Impuesto a las Ganancias.
- 6) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el Depósito Municipal u Obra.
- 7) No fue suministrado legajo de la contratación directa efectuada.

11. Orden de Pago N° 185 por \$ 20.400,00 de fecha 06-05-08

Observaciones

- 1) Carece de firmas del Tesorero y del Sr. Intendente.
- 2) Carece de firma del beneficiario y de recibo de pago extendido por el proveedor.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las actividades económicas.
- 4) No fueron realizadas retenciones del Impuesto a las Ganancias.
- 5) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el Depósito Municipal u Obra.
- 6) No fue suministrado legajo de la contratación directa efectuada.

12. Orden de Pago N° 196 por \$ 26.132,83 de fecha 17-05-08

Observaciones

- 1) La orden de pago carece de firmas del Tesorero y del Sr. Intendente.
- 2) No está firmada por el beneficiario y carece el legajo de recibo de pago extendido por el proveedor.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las actividades económicas.
- 4) No fueron realizadas retenciones del Impuesto a las Ganancias.
- 5) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el Depósito Municipal u Obra.

13. Orden de Pago N° 206 por \$ 25.910,70 de fecha 29-05-08

Observaciones

- 1) Carece de firmas del Tesorero y del Sr. Intendente.
- 2) No está firmada por el beneficiario y carece el legajo de recibo de pago extendido por el proveedor de materiales de construcción.
- 3) Se adjunta como documentación respaldatoria, un recibo oficial de Tesorería por \$ 2.500,00, en concepto de *pago por flete de material de construcción para las casillas hídrica – Salta a Rivadavia* – situación que no cumple con las disposiciones de la Resolución N° 1415/03 de la AFIP (Régimen de emisión de comprobantes).
- 4) No posee constancia de retención del Impuesto a las actividades económicas.
- 5) No fueron realizadas retenciones del Impuesto a las Ganancias.
- 6) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el Depósito Municipal u Obra.

Erogaciones cuenta 547 Repuestos.

Observación

Todas las transacciones originadas en las siguientes Órdenes de Pago, que carecen de la firma del Sr. Tesorero y del Sr. Intendente, se encuentran registradas en el mayor de esta cuenta.

1. Orden de Pago N° 13 por \$ 7.100,00 de fecha 15-01-08

Observaciones

- 1) La orden de pago carece de firma del Tesorero.
- 2) No está firmada por el beneficiario.
- 3) En el legajo no consta la recepción de los materiales adquiridos, en el Depósito Municipal.
- 4) No consta en el legajo la retención prevista en la Resolución N° 003/05 de la DGR de la Provincia.

2. Orden de Pago N° 25 por \$ 8.478,45 de fecha 21-01-08, incluye pagos imputados a la Cuenta Repuestos, por \$ 6.940,00.

Observaciones

- 1) Carece de firma del Tesorero.
- 2) En el legajo no consta la recepción de las cubiertas adquiridas, en el Depósito Municipal,

como así tampoco para cual unidad fueron adquiridos.

- 3) No consta en el legajo la retención prevista en la Resolución N° 003/05, de la DGR de la Provincia.

3. Orden de Pago N° 40 por \$ 8.395,65 de fecha 26-01-08, incluye pagos imputados a la Cuenta Repuestos, por \$ 4.576,85

Observaciones

- 1) Carece de firma del Tesorero.
- 2) En el legajo no consta la identificación del vehículo para el cual se adquirieron los repuestos.
- 3) No consta en el legajo la retención prevista en la Resolución N° 003/05 de la DGR de la Provincia.

4. Orden de pago N° 126 por \$ 10.438,00 de fecha 31-03-08.

Observaciones

- 1) Carece de firma del Tesorero.
- 2) No consta en el legajo la retención prevista en la Resolución N° 003/05 de la DGR de la Provincia.

5. Orden de pago N° 139 por \$ 6.224,65 de fecha 15-04-08

En la documentación respaldatoria existe una factura por \$ 888,00 por la compra de una batería.

Observaciones

- 1) La orden de pago carece de firmas: del Tesorero y del Sr. Intendente.
- 2) No se encuentra identificado el vehículo municipal para el cual se adquirió la batería.
- 3) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el depósito municipal.

6. Orden de pago N° 186 por \$ 11.552,00 de fecha 06-05-08

Observaciones

- 1) Carece de firmas del Tesorero y del Sr. Intendente.

- 2) No está firmada por el beneficiario.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las actividades económicas.
- 4) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el depósito municipal.
- 5) No se encuentra identificado el vehículo municipal para el cual se adquirieron las cubiertas.

7. Orden de pago N° 218 por \$ 1.600,00 de fecha 31-05-08

Observaciones

- 1) Carece de firmas del Tesorero y del Sr. Intendente.
- 2) No está firmada por el beneficiario y no cuenta con recibo del proveedor.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las actividades económicas.
- 4) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el depósito municipal.
- 5) No se encuentra identificado el vehículo municipal para el cual se adquirieron las cubiertas.

8. Orden de pago N° 219 por \$ 4.713,00 de fecha 31-05-08

Observaciones

- 1) Carece de firmas: del Tesorero y del Sr. Intendente.
- 2) No está firmada por el beneficiario y no cuenta con recibo del proveedor.
- 3) No posee constancia de retención del Impuesto a las actividades económicas.
- 4) No fue suministrada constancia de: Recepción, de los materiales adquiridos, en el depósito municipal. Ni de identificación del vehículo municipal en el cual se incorporan.

9. Orden de pago N° 222 por \$ 1.453,17 de fecha 05-06-08

Observaciones

- 1) Carece de firmas del Tesorero y del Sr. Intendente.
- 2) No está firmada por el beneficiario.
- 3) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el depósito municipal.
- 4) No se encuentra identificado el vehículo municipal para el cual se adquirió la batería.

10. Orden de pago N° 229 por \$ 1.297,00 de fecha 15-06-08

Observaciones

- 1) Carece de firmas del Tesorero y del Sr. Intendente.
- 2) No está firmada por el beneficiario.
- 3) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el Depósito Municipal.
- 4) No se encuentran identificados los vehículos municipales para el cual se adquirieron las dos baterías.

11. Orden de pago N° 244 por \$ 2.600,00 de fecha 25-06-08

Observaciones

- 1) Carece de firmas del Tesorero y del Sr. Intendente.
- 2) No fue suministrada constancia de recepción, de los materiales adquiridos, en el Depósito Municipal.

- Cuenta 542 Combustibles y lubricantes -

Todas las transacciones originadas en las siguientes Órdenes de Pago que carecen de la firma del Sr. Tesorero y del Sr. Intendente se encuentran registradas en el Mayor de esta cuenta.

1. Orden de pago N° 43 por \$ 16.250,00, de fecha 28-01-08

Observaciones

- 1) carece de firma del Tesorero.
- 2) Carece de recibo de cobro por parte del proveedor y de constancia de recepción del Depósito Municipal.
- 3) No constan las retenciones correspondientes al Impuesto a las Ganancias y a las Actividades Económicas.

2. Orden de Pago N° 44 por \$ 5.041,99, de fecha 29-01-08

Observaciones

- 1) La Orden de pago carece de firma del Tesorero.
- 2) Carece de constancia de recepción del Depósito Municipal.
- 3) No consta la retención correspondiente al Impuesto a las Actividades Económicas.

3. Orden de Pago N° 48 por \$ 12.629,99, de fecha 31-01-08

Observaciones

- 1) Carece de firma del Tesorero.
- 2) Carece de constancia de recepción del Combustible en el Depósito Municipal.
- 3) No constan las retenciones correspondientes al Impuesto a las Ganancias y a las Actividades Económicas.

4. Orden de Pago N° 157, por \$ 8.147,81 de fecha 30-04-08

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del beneficiario, Tesorero y del Sr. Intendente.
- 2) Incluye erogaciones imputadas a la cuenta 542, por \$ 3.931,98; en la documentación respaldatoria se adjunta factura por \$ 1.839,00 compra de lubricantes, carece de recibo de cobro por parte del proveedor y de constancia de recepción del Depósito Municipal.
- 3) No consta la retención correspondiente al Impuesto a las Actividades Económicas.

5. Orden de Pago N° 165, por \$ 13.690,47, de fecha 30-04-08

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del beneficiario, Tesorero y del Sr. Intendente.
- 2) El legajo carece de recibo de cobro por parte del proveedor y de constancia de recepción del combustible en el Depósito Municipal.
- 3) Adjunto como documentación respaldatoria, consta la Factura tipo B N° 0001-00001956 de fecha 30/04/08, por \$ 12.000,00 por compra de combustibles.
- 4) No consta la retención correspondiente al Impuesto a las Actividades Económicas.

6. Orden de Pago N° 199, por \$ 6.878,26, de fecha 20-05-08

Observación

La Orden de Pago carece de firma del beneficiario, Tesorero y del Sr. Intendente.

7. Orden de Pago N° 207, por \$ 7.510,32, de fecha 29-05-08

Observaciones

- 1) La Orden de Pago carece de firma del beneficiario, Tesorero y del Sr. Intendente.
- 2) Adjunto como documentación respaldatoria, consta Recibo Oficial N° 0001-00036369, por \$ 1.680,00, comprobante que no cumple con las disposiciones de la Resolución General N° 1.575/03, de la AFIP.

Cr. Cardozo

ANEXO III

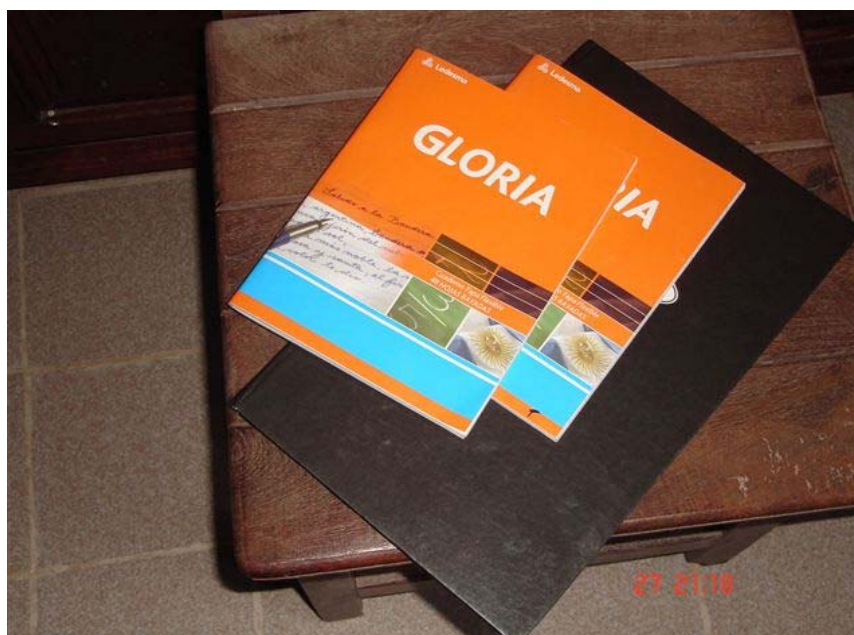


Foto N° 1

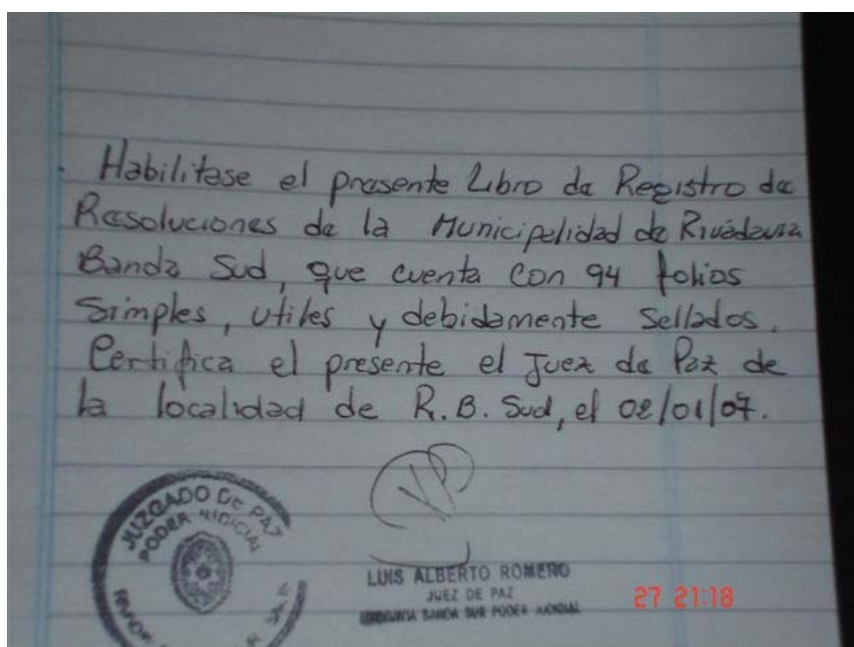


Foto N° 2



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Habilitase el presente Libro de Registro de Ordenanzas del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, que cuenta con 94 folios Simples, utiles y debidamente sellados. Certifica el presente el Juez de Paz de la localidad de Rivadavia Banda Sur, el 02/01/04.


LUIS ALBERTO ROMERO
JUEZ DE PAZ
RIVADAVIA BANCA SUR PODER JUDICIAL

27 21:19

Foto N° 3

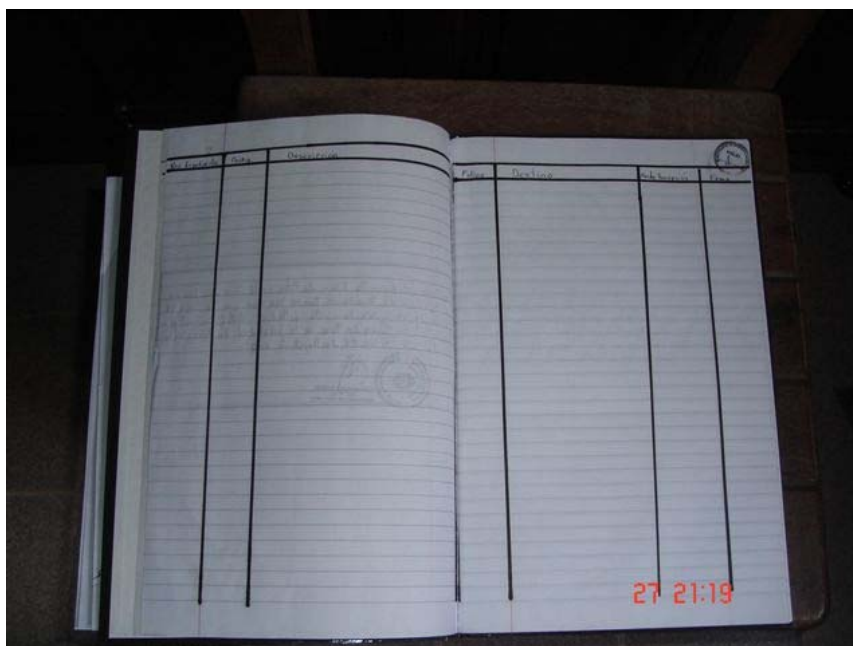


Foto N° 4

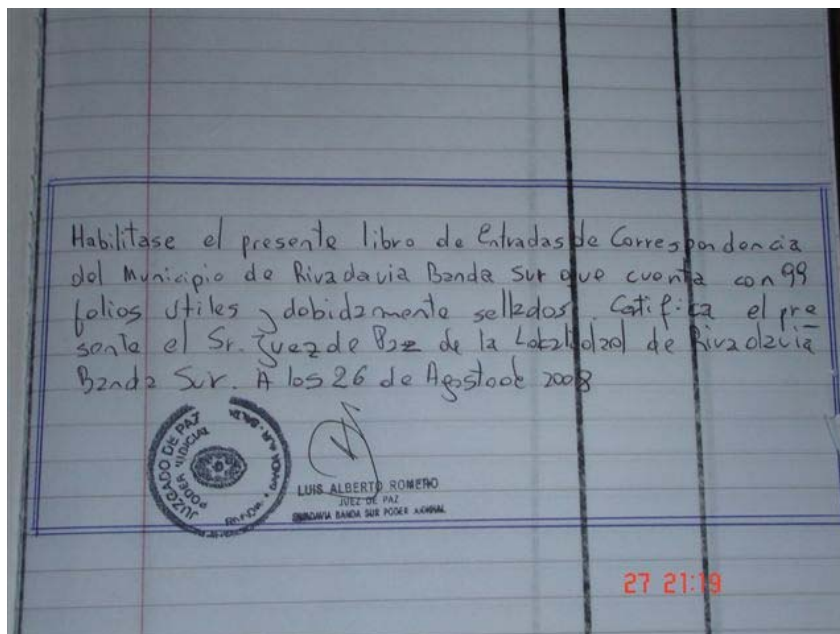


Foto N° 5



Auditoría General
de la Provincia de Salta

27 21:20

Principalesidad de
RIVUNAVIA BANDA SUR

RECURSOS

EJECUCION PRESUPUESTARIA

-DICIEMBRE DE 2005

CTA	DESCRIPCION	ACTUAL	RECUPERACION ANTERIOR	TOTAL
	TOTAL RECURSOS	838,008.20	3,267,232.20	6,105,240.58
	RECURSOS CORRIENTES	487,532.46	2,691,927.47	3,179,459.93
	DE JURISDICCION MUNICIPAL	3,956.15	97,990.25	101,946.40
	TASA MUNICIPALES	3,760.40	31,673.08	35,433.48
103	ACTIVIDADES VARIAS	440.00	4,774.80	5,214.80
105	DERECHO DE FISO Y VENTA AMBULANTE	40.00	636.00	676.00
109	DERECHOS SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	255.00	1,155.00	1,410.00
111	DERECHOS DE AGUAS CORRIENTES	382.50	4,150.00	4,532.50
114	QUITA DE GANADO	2,107.50	16,415.60	18,523.10
115	QUITA DE CUEROS	71.00	313.65	384.65
117	EXPEDICION DE CARNET	84.00	912.50	996.50
125	IMPUESTO AUTOMOTOR	300.40	3,349.53	3,649.93
	OTROS INGRESOS MUNICIPALES	195.75	66,207.17	66,402.92
129	INGRESOS VARIOS	195.75	66,175.17	66,370.92
131	BASCULA		34.00	34.00
	DE OTRAS JURISDICCIONES	403,576.31	2,594,927.22	3,077,603.53
131	COPARTICIPACIONES	192,585.37	627,520.81	820,106.18
132	DE AMBITO PROVINCIAL	7,975.91	129,767.46	137,743.37
133	CONVENIO OVP	10,788.12	232,053.53	242,841.65
134	REGALIAS HIDROCARBUROS	31,135.88	315,324.86	346,460.74
135	DEP. SEC. DESARROLLO SOCIAL	4,320.00	12,060.00	16,380.00
136	DEP. MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL		3,100.00	3,100.00
137	DEP. POLOS COPELOS		38,000.00	38,000.00
138	DEP. ESCUELA SANTA ROSA		22,459.20	22,459.20
139	DEP. ASPLIACION HOSPITAL RIVUNAVIA	230,271.17	1,089,200.12	1,319,471.29
140	DEP. HTE Y SE		4,700.50	4,700.50
141	DEP. ENERGIA ELECTRICA ROMERO LA UNION		56,890.19	56,890.19
142	DEP. AGUA POTABLE STA ROSA		62,049.93	62,049.93
143	OTRAS CUENTAS DE INGRESOS	3,705.44	2,575,304.73	2,925,710.17
144	RETENCIONES Y APORTES ANEXO	2,836.04	25,054.68	27,890.72
145	RETENCIONES Y APORTES I.P.S.	85.00	19,445.33	19,530.33
146	RETENCIONES VARIAS	100.00	855.20	955.20
147	SEGURO OBLIGATORIO	335.00	1,291.20	1,626.20
148	SEGURO COLECTIVO	447.00	5,636.92	6,083.92
149	SEGURO INDIVIDUAL	1,141.13	4,513.81	5,654.94
150	SEGURO DEFALTO	281.38	7,476.16	7,757.54
151	SEGURO DEFALTO	228.13	2,752.16	2,980.29
152	SEGURO DEFALTO	168.07	2,367.12	2,535.19
153	SEGURO DEFALTO	760.31	1,785.03	2,545.34
154	SEGURO DEFALTO	340,098.40	2,489,815.68	2,829,914.08
155	SEGURO DEFALTO		9,200.50	9,200.50

Foto N° 6



Foto N° 7



Foto N° 8



Auditoría General
de la Provincia de Salta



Foto N° 9

SALTA, 11 de Marzo de 2010

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 06

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1926/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Rivadavia Banda Sur, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Rivadavia Banda Sur, que tuvo como objetivo: 1) Evaluar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera del Municipio y 2) Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio - Período auditado: Ejercicio Financiero 2.007 y primer semestre del Ejercicio Financiero 2.008;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-22-08 del mencionado Programa;

Que con fecha 06 de noviembre de 2.009 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Rivadavia Banda Sur – Período: Ejercicio Financiero 2.007 y primer semestre del Ejercicio Financiero 2.008;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado y teniendo en cuenta las aclaraciones formuladas por el mismo;

Que con fecha 21 de diciembre de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 06

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Rivadavia Banda Sur que tuvo como objetivo: 1) Evaluar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera del Municipio y 2) Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio - Período auditado: Ejercicio Financiero 2.007 y primer semestre del Ejercicio Financiero 2.008, obrante de fs. 174 a 230 del Expediente N° 242-1926/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore – Dr. Torino